



**ACTA DE LA SESIÓN Nº 1/16, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 26 DE ENERO DE
DOS MIL DIECISÉIS.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Don José Manuel Molina Hernández.

**Coalición Canaria- Partido
Nacionalista Canario (CCa-PNC)**

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Doña Candelaria Concepción García
Herrera.

Don Martín Déniz Delgado.

Doña Giovanna del Castillo Perera.

Don Heliodoro Hernández Herrera. (Se
incorpora a las 13'15 horas)

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Dona Javier Galván Rodríguez

**Partido Socialista Obrero Español
(P.S.O.E.)**

Don Juan González Gómez.

Doña Ana Rosa Mena de Dios.

Don Julián Rodríguez Pérez.

Doña Concepción Reyes Rivero.

Sí Se Puede (SSP)

Don Manuel Antonio Martín Rocha.

Doña Blanca Carrasco Mesa.

Don Sergio Fernández Díaz.

Grupo Mixto

Don Juan Antonio Romero Santos. (PP)

Doña María del Pilar Villarmín

Chamorro. (Unid@s por Tegueste)

Secretario:

D. José Tomás Martín González.

Interventora:

D^a Montserrat Medina Pérez.

En la Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día veintiséis de enero del año dos mil dieciséis se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y estando presente el Sr. Secretario de la Corporación, que da fe del acto, da comienzo la sesión siendo las trece horas y nueve minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

1. PARTE DECISORIA.

**1.1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta, ésta resultó aprobada por unanimidad de los presentes, quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

1.2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2015.

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa dice que en el acta se recoge que *“El Sr. Alcalde informa que el día de la reunión con los sindicatos en relación al presupuesto no hubo ninguna objeción y que allí se dijo que para los presupuestos del año 2017 se iban a recuperar los gastos sanitarios y escolares”* y que ante la extrañeza que le produjo dicha información verificó el contenido del acta de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y observó que en ella se relata que cuando el Sr. Concejal de Personal explica el contenido de la propuesta se basa en el mantenimiento durante el año 2016 de la suspensión de la aplicación de algunas cláusulas de los acuerdos con contenido retributivo incluidas en los Convenios Colectivos y que la manifestación de los sindicatos no fue en la línea que manifestó el Sr. Alcalde en el Pleno ya que en el acta se dice literalmente: *“D. Juan Ignacio Plata Marrero (Asesor de CC.OO) indica que su sindicato está en contra de aprobar la medida de suspensión de la aplicación de algunas cláusulas de los acuerdos con contenido retributivo...”*; y *“D. Antonio Brito Pérez (Asesor del SEPCA) indica que su sindicato se adhiere a las manifestaciones del Sr. Plata Marrero y pide que se reconsidere la medida porque ya han pasado tres años desde que se adoptó por primera vez y porque ya no existen las circunstancias de grave crisis económica...”*; y *“El Sr. Alcalde responde que se valorará la petición realizada”*. Concluye indicando que la valoración realizada por el Sr. Alcalde ya se conoce y que fue en contra de aprobar las alegaciones presentadas por los trabajadores al Presupuesto. Pide al Sr. Alcalde que, si le parece oportuno, corrija su intervención.

El Sr. Alcalde responde que no tiene que corregir su intervención y afirma que le dijo a los representantes sindicales que en el 2017 se iban a recuperar los gastos sociales.

La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa reitera que debe quedar claro que el Alcalde dijo que en la reunión con los sindicatos no hubo ninguna objeción y que no es cierto porque sí las hubo.

El Sr. Alcalde responde que las aportaciones de los representantes de los sindicatos CCOO y SEPCA se recogieron y que mantiene su compromiso de que en 2017 se iban a recuperar las prestaciones sociales.

La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa insiste en que los trabajadores están representados por los sindicatos, que sí hubo objeciones y que el Sr. Alcalde dijo que las estudiarían y después de estudiarlas la respuesta fue negativa.

El Sr. Alcalde dice que mantiene las palabras del acta y que no rectifica nada.

La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa dice que en el acta consta que *“no hubo objeción”* y pide quitar esa frase para no faltar a la verdad, por el bien de la democracia.



El Sr. Alcalde reitera que no había objeción por parte del personal y que luego aparece una alegación de CCOO y que si hay que hacer constar que CCOO presentó una alegación se puede poner ya que no ve inconveniente.

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta, ésta resultó aprobada por unanimidad de los presentes, quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

1.3. INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE A LA ASOCIACIÓN “GRUPO DE ACCIÓN RURAL DE TENERIFE GAR-TF” Y DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA MISMA.

Visto el expediente relativo a la integración del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en la Asociación “Grupo de Acción Rural GAR-TFE” (NIF G-76687565), con número de registro G1/S1/21253/15/TF y domicilio en C/Santa María de la Cabeza, 3, Edif. Multifuncional SIEC, código postal 38611 de San Isidro, Grandilla de Abona.

Considerando que el “Grupo de Acción Rural de Tenerife GAR-TF” se ha constituido con la finalidad de gestionar directamente, por primera vez desde el Sur de Tenerife, los Fondos Europeos LEADER ya aprobados en el nuevo Programa de Desarrollo Rural (PDR Canarias).

Y considerando de interés para el municipio la integración del Ayuntamiento en la citada Asociación que pretende gestionar directamente los Fondos Europeos LEADER, ya aprobados en el nuevo Programa de Desarrollo Rural (PDR Canarias), el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de acuerdo con el dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Medio Ambiente en la sesión celebrada el día 19.01.2016, con el voto favorable de la mayoría (quince a favor –7 del Grupo Cca-PNC, 4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal SSP y 1 del Sr. Concejala del PP- y 1 abstención de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste-) **acordó:**

Primero.- Solicitar la incorporación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, como miembro asociado, a la Asociación “Grupo de Acción Rural de Tenerife GAR-TF”.

Segundo.- Designar como representante titular del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste en la Asociación “Grupo de Acción Rural de Tenerife GAR-TF” al Sr. Alcalde de esta Villa D. José Manuel Molina Hernández y como suplente al Primer Teniente de Alcalde D. Juan Norberto Padilla Melián.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación “Grupo de Acción Rural de Tenerife GAR-TF” encomendando a la Agencia de Desarrollo Local la realización de las gestiones necesarias para materializarlo.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Juan González Gómez señala que le parece bien y que su grupo se suma a la incorporación del Ayuntamiento a esta Asociación.

1.4. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE”.

Visto el expediente tramitado en relación con la solicitud de la entidad mercantil RODRÍGUEZ CUBAS, S.L. sobre la aprobación del “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE” y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2009 acordó:

Primero.- Recibir definitivamente las obras contempladas en el proyecto denominado “Urbanización El Espinal” en su estado actual, atendiendo a los inconvenientes que generaría la ejecución de las obras pendientes que se documentaron en el acuerdo plenario de 26 de marzo de 1998, quedando revocada la condición impuesta para que pudiera disponerse la recepción definitiva.

...

Cuarto.- Ordenar la realización de los tramites correspondientes para documentar, inventariar e inscribir en el Registro de la Propiedad la cesión a favor del Ayuntamiento de los terrenos destinados por el Planeamiento a sistema viario y espacios libres públicos, perfeccionando así lo dispuesto tanto en el planeamiento y en el proyecto de urbanización aprobados como en la licencia de parcelación otorgada por la Comisión Municipal de Gobierno el día 28 de diciembre de 1995 y en la escritura pública otorgada posteriormente el día 12 de agosto de 1996, en la que se dispone que “el resto de la superficie no ocupada por las distintas fincas formadas en la presente escritura se destina a viales del conjunto”.

Quinto.- Devolver a la entidad promotora de la urbanización “Rodríguez Cubas, S.L.” el aval constituido el día 8 de junio de 1993 para garantizar la ejecución de las obras de construcción de la urbanización “El Espinal” (12.389.392 ptas.) tan pronto se documente en la correspondiente acta la recepción definitiva de las obras y de los terrenos destinados por el Planeamiento a sistema viario y espacios libres públicos, para cuyo otorgamiento se faculta al Sr. Alcalde-Presidente.

2º.- Con fecha 3 de marzo de 2015 la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera (S/C de Tenerife), del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictó sentencia desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de S/C de Tenerife el día 22 de abril de 2013 (procedimiento ordinario 369/2012), en la cual se estimó la demanda interpuesta por la entidad mercantil Rodríguez Cubas, S.L. y se condenó al Ayuntamiento a devolver y cancelar el aval que dicha entidad había constituido en garantía de la ejecución de las obras de urbanización “El Espinal”.

3º.- Hasta la fecha no se ha formalizado la inscripción a favor del Ayuntamiento de los terrenos ocupados por los viales construidos en la “Urbanización El Espinal”.



4º.- El proyecto de urbanización de la Urbanización El Espinal, promovido por la entidad mercantil RODÍGUEZ CUBAS, S.L, propietario único de los terrenos, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 1993 (publicado en el BOP de 5.05.1993 (Anexo al nº 54), y definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 1993 (publicado en el BOP de 30.08.1993 (nº 104). En dicho proyecto y en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal se hizo constar que la superficie de la actuación era de unos 94.030 m².

5º.- El proyecto de parcelación de la Urbanización El Espinal fue aprobado mediante acuerdo de la Comisión municipal de Gobierno de fecha 28.12.1995. En dicho proyecto se hizo constar que la superficie de la actuación era de 83.675 m².

6º.- Las fincas registrales implicadas en el desarrollo de la urbanización El Espinal son las identificadas con los números 286 (con cabida de 23.499 m²) y 416 (con cabida de 56.008 m²). De esta última se segregó un trozo de terreno de 18.700 m² para donarlos al Ayuntamiento de Tegueste (escritura pública de segregación y cesión gratuita de fecha 25.03.1994 otorgada ante el notario D. José Sánchez Aguilera bajo el nº 456 de su protocolo). El resto de la finca matriz 416, con cabida de 37.308 m², se describió en la escritura de determinación de resto y agrupación de fecha 19.9.1994 otorgada ante el notario D. Bernardo Saro Calamita bajo el nº 2.484 de su protocolo. En esta última escritura se formó una nueva finca agrupando el resto de la finca 416 con la finca 286, de lo que resultó una cabida de 60.807 m² (finca registral nº 6.663), aunque del levantamiento topográfico realizado para redactar el proyecto de urbanización se deducía una cabida real de la finca de 68.198 m².

7º.- Si se toma la cabida real de la finca de 68.198 m² y se le suma el trozo de terreno de 18.700 m² donados al Ayuntamiento resultaría que el ámbito de la Urbanización El Espinal tendría una superficie total de 86.898 m², a la cual habría que añadir la superficie correspondiente a la variante de la carretera de El Socorro que según el proyecto de urbanización sumaba un total de 6.376 m². En definitiva, sumando todas estas superficies se llegaría a un resultado de 93.274 m² de superficie que coincidiría con el dato original contenido en el proyecto de urbanización y en el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, documentos en los que se especificaba que la superficie de la actuación era de unos 94.030 m².

8º.- De la expresada finca registral nº 6.663, con cabida de 60.807 m², se segregaron en virtud de licencia de parcelación 30 porciones de terreno que suman 42.947,25m², según consta inscrito en el Registro de la Propiedad, quedando entonces una cabida pendiente de segregar según registro de 17.859,75m².

En principio, en esta superficie de terreno de 17.859,75m² (cabida pendiente de segregar), habrían de estar incluidos tanto la superficie que ha de constituir el resto de la finca matriz propiedad de Rodríguez Cubas, S.L. como los viales de la urbanización. Sin embargo, esta superficie registral no coincide con la realidad existente, ya que los viales de la urbanización (que están construidos y deben cederse al Ayuntamiento) ocupan un total de 23.291 m² y los trozos de terreno que constituyen el resto de la finca matriz, que no son

objeto de cesión al Ayuntamiento por parte de Rodríguez Cubas, S.L. y que dicha compañía ha de mantener bajo su titularidad, ocupan un total de 6.205 m² (carretera variante TF-1213) y 4.682 m².

9º.- La inscripción en el Registro de la Propiedad de los viales que debían ser cedidos obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento nunca se ha producido, al no haberse formalizado nunca la correspondiente acta la cesión de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita (viales de la urbanización).

10º.- Al comprobarse los antecedentes registrales de las fincas de origen en base a las cuales se redactaron y aprobaron los proyectos de urbanización y parcelación se advierte que el resto de la finca que está determinado en el Registro tiene una cabida muy inferior a la que debiera según se constata en el “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE” aportado por Rodríguez Cubas, S.L.

11º.- El “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE” presentado por Rodríguez Cubas, S.L. tiene por objeto complementar los proyectos de urbanización y parcelación, aclarando la descripción de las diferentes parcelas que constituyen la urbanización El Espinal, documentar la cesión de los viales a favor del Ayuntamiento y describir el resto de la finca matriz que pertenece al promotor.

El resultado documentado en el “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE” es el siguiente:

- Calles: 23.291 m².
- Carretera variante TF-1213: 6.205 m².
- Manzana de cesión al Ayuntamiento: 15.477 m².
- Manzanas edificables: 42.950 m².
- Parcelas residuales: 4.682 m².
- SUPERFICIE TOTAL: 92.606 m².

12º.- Según consta en el “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE”, con las operaciones complementarias practicadas no se alteran ni el perímetro o ámbito de la urbanización, ni los viales, ni las parcelas edificables adjudicadas a los diversos propietarios particulares.

13º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1.436, de 29.06.2015, se resolvió aprobar inicialmente el “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE”, presentado por la entidad mercantil RODRÍGUEZ CUBAS, S.L., que tiene por objeto la rectificación de la extensión superficial de las fincas aportadas a la operación reparcelatoria aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 1993 (publicado en el BOP de 30.08.1993 (nº 104) y por acuerdo de la Comisión municipal de Gobierno de 28.12.1995, documentar la cesión de los viales a favor del Ayuntamiento y describir el resto de la finca matriz que pertenece al promotor.

14º.- El “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN



EL SOCORRO, TEGUESTE” fue sometido al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el BOP de S/C de Tenerife nº 82, de 17 de julio de 2015, y en los periódicos “Diario de Avisos” y “El Día” publicados el día 17.07.2015. Igualmente fue realizada la notificación individual del acuerdo de aprobación inicial citado a la entidad mercantil RODRÍGUEZ CUBAS, S.L. y a todos los propietarios de parcelas de la Urbanización El Espinal.

15º.- Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones al expediente, registrándose únicamente una solicitud suscrita por D^a Alicia Montserrat Hernández González, propietaria de una parcela en el interior de la urbanización, para que se le autorizara el acceso al expediente y se le diera traslado de los actos administrativos que se dicten en el mismo y se le informe de las repercusiones o afecciones que el instrumento referido pueda tener sobre los terrenos de su propiedad, ya que tenía previsto presentar un proyecto de parcelación de su finca..

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, prevé en su art. 8 que la aprobación definitiva del proyecto de equidistribución será título suficiente para:

“1. La inmatriculación de fincas que carecieren de inscripción y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva, sin necesidad de otro requisito. Cuando el proyecto se hubiere llevado a cabo por acuerdo unánime de los interesados o a instancia de propietario único, para que produzca los efectos previstos en este párrafo deberá someterse al trámite ordinario de información pública previsto en la legislación urbanística para los proyectos de equidistribución.

2. La realización de las operaciones de modificación de entidades hipotecarias que sean precisas para la formación de las fincas que han de ser incluidas en la unidad de ejecución”.

II.- El Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, dispone en su art. 48.3 que “*Las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al instrumento de reparcelación ni al planeamiento que se ejecute, se aprobarán por la Administración actuante, y se procederá conforme a lo previsto en los apartados 1 y 2 anteriores*”.

En dichos apartados se prevé que: “*1. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento reparcelatorio, el órgano que lo hubiere adoptado procederá a otorgar certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación con los requisitos y contenido señalados en el artículo 7 de las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, del Ministerio de Justicia. 2. El documento previsto en el número anterior, que podrá protocolizarse notarialmente conforme se establece en las citadas*

normas complementarias o, en su caso, la escritura pública otorgada por todos los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañe certificación de la aprobación definitiva de las operaciones de reparcelación realizadas, se presentará para su inscripción en el Registro de la Propiedad dentro de los quince días siguientes a la expedición de la certificación, o formalización de la escritura pública”.

III.- El “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE”, en el que se documentan las operaciones jurídicas complementarias que son precisas para regularizar la situación que acontece en la inscripción de las fincas de la urbanización “El Espinal” ha sido tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido: fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía nº 1.436, de 29.06.2015; se sometió a información pública durante el plazo de 1 mes mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el BOP de S/C de Tenerife nº 82, de 17 de julio de 2015, y en los periódicos “Diario de Avisos” y “El Día” publicados el día 17.07.2015; y se realizó el trámite de audiencia a los interesados, con citación personal de éstos, durante el plazo de 1 mes.

IV.- Durante el período de información pública no se presentaron alegaciones al expediente, registrándose únicamente una solicitud suscrita por D^a Alicia Montserrat Hernández González, propietaria de una parcela en el interior de la urbanización, para que se le autorizara el acceso al expediente y se le diera traslado de los actos administrativos que se dicten en el mismo y se le informe de las repercusiones o afecciones que el instrumento referido pueda tener sobre los terrenos de su propiedad, ya que tenía previsto presentar un proyecto de parcelación de su finca. Debe precisarse al respecto que según consta en el “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE”, con las operaciones complementarias practicadas no se alteran las parcelas edificables adjudicadas a los diversos propietarios particulares (antecedente nº 11º) y que D^a Alicia Montserrat Hernández González solicitó y obtuvo la licencia de parcelación referida en su escrito mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.572, de fecha 17.11.2015.

V.- No se precisa realizar ninguna modificación del “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE”, por lo cual el procedimiento deberá ser resuelto mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento (art. 80.6 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias).

De acuerdo con cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de acuerdo con el dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo en la sesión celebrada el día 19.01.2016, con el voto favorable de la mayoría (nueve votos a favor –8 del Grupo Cca-PNC y 1 del Sr. Concejala PP y 8 abstenciones –4 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo SSP y 1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste-), **acordó:**

Primero.- Aprobar definitivamente el “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE”, presentado por la entidad mercantil RODRÍGUEZ CUBAS, S.L., que tiene por objeto la rectificación de la extensión superficial de las fincas aportadas a la operación reparcelatoria aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de julio de 1993



(publicado en el BOP de 30.08.1993 (nº 104) y por acuerdo de la Comisión municipal de Gobierno de 28.12.1995, documentar la cesión de los viales a favor del Ayuntamiento y describir el resto de la finca matriz que pertenece al promotor.

Segundo.- Realizar los trámites correspondientes para la inscripción en el Registro de la Propiedad del INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE”, conforme determina el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Tercero.- Notificar personalmente el acuerdo de aprobación definitiva del “INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE LA URBANIZACIÓN EL ESPINAL, EN EL SOCORRO, TEGUESTE”, a la entidad mercantil RODRÍGUEZ CUBAS, S.L. y a todos los propietarios de parcelas de la Urbanización El Espinal.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez recuerda que en su momento entendió que una de las franjas de terreno de la urbanización, la que está subiendo a mano izquierda en la calle principal, era de cesión al Ayuntamiento y observa que en el Planeamiento no quedó así, que era una franja de zona verde y que ahora es privada.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si los 6.000 metros de suelo destinado a la variante de la carretera de El Socorro pasan a propiedad pública o se mantienen en manos del promotor de la urbanización.

El Sr. Secretario informa que se mantiene en propiedad privada porque no eran objeto de cesión y que si el Cabildo ejecutara en algún momento la variante tendría que obtener el suelo.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta se se ha estimado el coste de la adquisición de ese suelo.

El Sr. Secretario responde que no porque el Ayuntamiento no es el obligado a la obtención ya que es una infraestructura que deberá ejecutar el Cabildo, que el Ayuntamiento no tendría que afrontar ningún coste salvo que, en su momento, pudiera existir un convenio de colaboración entre las dos instituciones y se comprometiera el Ayuntamiento a la obtención de los terrenos por algún medio.

-En este momento, siendo las 13 horas y 15 minutos y autorizado por la Presidencia, se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. Heliodoro Hernández Herrera-.

1.5. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013, REALIZADO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Visto el escrito remitido por el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias con fecha 21 de diciembre de 2015 (registro de entrada número 2015-017116 de fecha 30 de diciembre de 2015) al que se adjunta el Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Tegueste correspondiente al ejercicio 2013, el cual fue aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, de acuerdo con el dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Régimen Interior en la sesión celebrada el día 19.01.2016, con el voto favorable de todos los presentes, **acordó:**

Primero: Tomar conocimiento del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste del ejercicio 2013 realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Segundo: Remitir certificación del presente acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias y a la Intervención municipal.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que le gustaría comentar algunas cosas de este asunto.

El Sr. Alcalde ruega que antes de hablar se pida la palabra y advierte que este punto versa sobre una toma de conocimiento y que no lleva debate.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pide la palabra y una vez le autoriza el Sr. Alcalde indica que en la Auditoria de Cuentas se advierten determinados defectos formales, que supone solventados, pero que además destacan una serie de indicadores que vienen a corroborar lo que su grupo político viene diciendo desde hace tiempo en relación a la gestión económica del Ayuntamiento, que el ingreso por habitante del año 2013 fue mayor que el gasto por habitante, lo que quiere decir que se está recaudando más de lo que se está invirtiendo. Añade que hay otro indicador importante, que es el de liquidez inmediata, que la propia Audiencia de Cuentas recomienda que esté en un intervalo entre 0,7 y el 0,9 y en el Ayuntamiento de Tegueste en el año 2013 estaba en un 3,5%, muy por encima de lo indicado, y que la propia Audiencia de Cuentas dice textualmente: *“Ahora bien, dado que habitualmente se considera que el valor del ratio debería situarse en el intervalo 0,70-0,90, niveles superiores pondrían de manifiesto un excedente de tesorería que debería ser objeto de inversión por parte de la Entidad...”*. También indica que para su grupo es fundamental que la gestión económica no se limite exclusivamente a la amortización de deuda y a la eliminación de servicios públicos y que les llama la atención que en el año 2012, justo cuando se empezaron a aplicar las políticas de reducción de servicios y de incremento de impuestos a los vecinos de Tegueste, el indicador era del 2,5% cuando se eliminó el servicio de ginecología y cuando se cerró la escuela de música. Recuerda que siempre dicen que una administración pública no solo tiene que ser viable económicamente sino garantizar los servicios públicos necesarios para la población y que en este caso la Audiencia de Cuentas lo corrobora.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro indica que con respecto al informe que ha emitido la Audiencia de Cuentas le



gustaría que se le respondiera qué medidas se tomarán para evitar la reiteración de las cuestiones que la Audiencia lleva reiterando tres años consecutivos.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Portavoz del SSP que el deseo del grupo de gobierno es invertir en beneficio de la población todos los remanentes de Tesorería positivos que se generen pero que la propia Ley de Racionalización lo impide obligando a destinarlos al pago de la deuda.

1.6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIOS (INCREMENTO DE TARIFAS AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE PRECIOS DE CANARIAS).

Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de 2015 por el que se informa favorablemente la propuesta de incremento de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable incluidas en el Anexo de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio, se acuerda remitir el correspondiente expediente a la Comisión de Precios de S/C de Tenerife para su tramitación conforme al Decreto 64/2000 de 25 de abril y se aprueba con carácter provisional la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable incluidas en el Anexo de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Resultando que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública no constan reclamaciones al acuerdo inicialmente adoptado y que remitido el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable a domicilio a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias para la tramitación del expediente de precios autorizados conforme establece el Decreto 64/2000, de 25 de abril (modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo), el Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio y Conocimiento ha dictado la Orden nº 188/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 por la que resuelve aprobar la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Tegueste, reducidas parcialmente a la vista del Informe de la Comisión de Precios de Canarias en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2015 y surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 1, de fecha 4 de enero de 2016).

Considerando que finalizado el periodo de información pública y una vez obtenida la autorización correspondiente del Consejero de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, corresponde a la Corporación municipal adoptar los acuerdos definitivos que procedan y aprobar la redacción definitiva de la Ordenanza o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional, y considerando que una vez publicada la Orden por la que se aprueban las tarifas de suministro público de agua a las poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de Tegueste habrá que atender a sus

disposiciones para la entrada en vigor de la aplicación de las mismas, siendo aplicables a esta Ordenanza en el mismo momento que su entrada en vigor

Considerando que el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales relativas a sus propios tributos, entre los que se encuentran los Impuestos y las tasas, así como las Ordenanzas Generales de gestión recaudación e inspección.

Considerado que el artículo 111 de la LRBRL, dispone que los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de los tributos locales.

Visto el dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Régimen Interior en la sesión celebrada el día 19.01.2016 y considerando que la competencia para aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal corresponde al Pleno del Ayuntamiento, con el voto afirmativo de la mayoría, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste **acordó:**

Primero: Aprobar definitivamente la modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable a domicilio, en los términos autorizados mediante Orden n° 188/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, del Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias (BOC n° 1, de fecha 4 de enero de 2016).

Segundo: Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio en el que se incluyen las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua potable a domicilio, quedando fijadas en los términos que siguen:

a) Doméstico.-		
Bloque de consumo	Consumos	Importe (€/m³)
1	De 0 a 18 m ³	0,33 €
2	De 19 a 50 m ³	1,33 €
3	De 51 a 70 m ³	1,56 €
4	Más de 70 m ³	2,16€
b) Doméstico para familias numerosas.-		
Bloque de consumo	Consumos	Importe (€/m³)
1	De 0 a 18 m ³	0,16 €
2	De 19 a 50 m ³	0,67 €
3	De 51 a 70 m ³	0,77 €
4	Más de 70 m ³	1,08 €
c) Industrial y de Obras.-		



Bloque	Consumos	Importe (€/m ³)
1	De 0 a 30 m ³	1,35 €
2	Más de 30 m ³	2,36 €
Canon de conservación y mantenimiento del Contador.-	Importe (€)	
Doméstico	18,04	
Industrial y de Obras.	20,29	
Municipal	20,29	

Tercero: Publicar el texto íntegro en el que conste la modificación de la Ordenanza Fiscal referida en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor y aplicación.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez pregunta si la empresa concesionaria puede recurrir porque ellos pedían un incremento del 12%, el Ayuntamiento aprobó un incremento del 8% y ahora se ha quedado en un 6 %.

El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz manifiesta que están en contra de la aprobación del incremento de las tarifas tal y como explicaron en el pleno que se celebró el 29 de septiembre de 2016 y recuerda que en aquel pleno el Grupo SSP mostró su oposición basada en la argumentación de que las memorias justificativas de la empresa concesionaria eran cuestionables, que dudan de su fiabilidad y no aceptan las alarmantes pérdidas de agua que se producen en el Municipio. Añade que en aquel momento el Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno y Concejal de Hacienda contestó que con respecto al alarmante porcentaje de pérdida se había pedido un informe que justificara que el 25% de pérdida eran normales y que han pasado 4 meses y no se sabe nada de ese informe justificativo, por lo que aprovecha la ocasión para reiterar la anomalía que no es nada normal; que también comentó que la subida de precios tenía que pasar el proceso de la Comisión de Precios de Canarias y que efectivamente ha llegado ese informe que lo que dice, aparte de rebajar el incremento propuesto al 6%, es que Aqualia está realizando de forma irregular las memorias justificativas para pedir aumentos de precios porque la Comisión fija en un 6% lo que Aqualia reclamaba en un 12 %. Indica que lo que está pasando es que Aqualia por el contrato debe ceder gratuitamente una dotación del 3% de la facturación realizada en el Municipio y no lo está imputando correctamente ya que en vez de costearlo a costa de sus beneficios lo hacen los ciudadanos con las subidas de precios que se están planteando. También explica que este proceder irregular en la confección de las memorias también afecta a las de los años 2009, 2010 y 2011, que son los años en los que el Ayuntamiento ha tenido que pagar indemnizaciones a la empresa concesionaria por condena judicial, reflejándose ahora en el informe de la Comisión de Precios que esos importes que se han pagado son irregulares porque no están bien computados los ingresos en esas memorias, lo que ha desembocado en unas indemnizaciones erróneas a favor de la

concesionaria. En relación a la contestación del Grupo de Gobierno que efectivamente introducía a la Comisión de Precios como garante de que se harían bien las cosas, le sorprende que ya en el año 2013 se emitió un informe similar en el que la Comisión de Precios advertía que las memorias justificativas de Aqualia se estaban realizando de forma irregular, por lo que pregunta si cuando se realizaron los pagos de las indemnizaciones se argumentó o no que estaban erróneamente realizadas. Por otro lado, indica que en el pleno de 29 de septiembre el Alcalde justificó que del 12% inicial solicitado por Aqualia se pasaba a un 8% por una mayor eficiencia en la compra de agua, porque se había autorizado por el Consejo Insular de Aguas extraer más agua del pozo El Cubo, pasando de un 40% a un 100%, y pregunta qué implica esto, si Aqualia, en vez de comprar agua a los canales de Aguamansa y Unión Norte, que tienen una pérdida intrínseca del 8 al 10 %, al sacarla de los depósitos de Pedro Álvarez no tiene que pagar esos porcentajes de pérdidas, por lo tanto con esta argumentación hacía que Aqualia aceptara pasar de un incremento del 12% a uno del 8%. Argumenta que SSP opina que si Aqualia pasó de un incremento del 12% a uno del 8% por qué se le permite pasar un 60% más del depósito de Pedro Álvarez, que si ahora la Comisión de Precios dice que en vez de un 12% es un 6% por qué no seguimos quitando 4 puntos ya que seguimos cediendo la extracción de agua con menos pérdidas y más eficiencia del depósito de Pedro Álvarez. Pregunta si este planteamiento se lo ha hecho el equipo de Gobierno. Por último, indica que el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento de modificación de precios, exige una auditoria y que se presenten las memorias justificativas de Aqualia, por lo que le sorprende que en ese informe de auditoria expresamente el Auditor diga que esto no ha de asimilarse a un informe de auditoria en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Auditoria de Cuentas. Entonces si la Ley que regula la subida de precios exige un informe de auditoria y el auditor dice que sí pero que en realidad aquello no es un informe de auditoria no entiende por qué pasa esto y porqué se permite. Y concluye reiterando que su grupo no está de acuerdo con la subida de precios, que falta supervisión e investigación en el desarrollo de esta concesión, que siguen ofreciéndose para participar en las comisiones de seguimiento del servicio, porque ésta no está haciendo su trabajo, permitiendo un nivel de gestión bastante desastroso en el que Aqualia no justifica pérdidas del 25% del suministro y el Ayuntamiento como supervisor y garante de los ciudadanos no está haciendo su trabajo.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián dice que la Comisión de Precios analiza la cuenta de explotación, la propuesta, la justificación y con ello hace un marco estructural que lleva consigo la medida que se va a adoptar. Añade que la Comisión de Precios al plantear el 6% de incremento y enunciar la parte que ellos no entienden se refieren al 3% que tenemos gratuitamente de consumo municipal, circunstancia que está recogida en el Pliego de Condiciones del año 1991. También indica que están en la vía de poner en tiempo y forma un punto "0" a la concesión del servicio de Aqualia, que han visto que el seguimiento no es el que se debiera y que están trabajando con un ingeniero supervisando las cuentas de explotación de 2013 y 2014 para llevarlas a la comisión de seguimiento. Añade que en ese informe se analizará el 25% de pérdida en la red de abastecimiento y afirma que hay redes con pérdidas del 15% pero hay municipios con pérdidas de hasta un 60%. También indica que se están realizando mejoras con las inversiones que se hacen en cambios de red para reducir las pérdidas y que aunque hubo un desfase por no hacer inversiones en la red de abastecimiento en los dos últimos años se están haciendo mejoras y que la situación mejorará cuando se pueda acometer el acondicionamiento del depósito del monte de Pedro Álvarez.

El Sr. Concejala de SSP D. Sergio Fernández Díaz explica que la cláusula doce del contrato dice "dotación gratuita para el Ayuntamiento del 3% del volumen anual facturado a los abonados". Esto es lo que Aqualia está obligada a ceder como consumo Municipal al Ayuntamiento. Por otro lado dice que está de acuerdo en que el informe revisa muchas cosas pero también dice claramente "en efecto, si tal eliminación se realiza lo que realmente



se esta haciendo de forma irregular es cargar su coste a los usuarios del servicio a través de las tarifas”. Lo que quiere decir es que Aqualia tiene la obligación de cederle gratuitamente al Ayuntamiento el 3% del volumen de la facturado, pero que en la memoria justificativa si donde se ponen los ingresos por un lado y los gastos por otro (los ha presentado para pedir indemnización y pedir aumento de tarifas) se meten los ingresos de lo regalado al Ayuntamiento el resultado de los ingresos menos gastos va en positivo y si este resultado se acabo compensando con la subida de precios ¿quién está pagando? El agua que se le cede al Ayuntamiento es de los ciudadanos y eso lo detectó la Comisión de Precios en el año 2013 y no se hizo nada y lo está detectando otra vez en el 2015. Entonces, en los años 2009, 2010 y 2011, en los que se han pagado indemnizaciones de cientos de miles de euros a Aqualia, se ha hecho erróneamente y la argumentación de bajar al 8% porque Aqualia hace uso de un depósito en Pedro Álvarez y así pierde menos agua no lo hace él, sino el Sr. Alcalde, por lo que su razonamiento es que si pasamos de un 12% a un 8% y ahora la Comisión de Precios lo fija en un 6% y Aqualia va a seguir beneficiándose ¿por qué no sirve para pasar del 6% al 2%?, si realmente se va a seguir dejando que Aqualia siga utilizando ese depósito de Pedro Álvarez que el Consejo Insular de Aguas ha permitido pasar de un 40 al 100%.

El Sr. Alcalde responde que del pozo se puede extraer un caudal del 40-60% de momento y que pasaría al 100% cuando se realice la mejora del depósito de El Monte, todavía pendiente de la autorización solicitada hace más de seis meses al Consejo Insular de Aguas. También indica que las indemnizaciones que se han pagado se han debido a sentencias judiciales porque el Ayuntamiento se negó a pagarlas porque estábamos en momentos muy delicados y el Ayuntamiento tomó la decisión en Pleno de no subir el agua y que cuando en el último pleno se decidió subir las tarifas un 8%, y no un 12% y ahora, después de la intervención de la Comisión de Precios, se fija el incremento en un 6% se está beneficiando al pueblo y que si no se sube este porcentaje, recordando que el precio del agua en Tegueste es de los más baratos de Canarias siendo la calidad del agua de las más altas, la empresa recurriría a los Tribunales y al final habría que pagar el déficit producido. Recuerda que en el pleno anterior se achacó al grupo de gobierno que el Ayuntamiento no hizo su trabajo reconociendo la subida reclamada y que y por ello Aqualia interpuso las reclamaciones judiciales. También informa que se está trabajando en mejorar la red para mejorar el servicio y que se mantienen aún hoy unos precios de los más bajos de la isla con un agua de calidad.

El Sr. Concejel de SSP D. Sergio Fernández Díaz replica que no están planteando juzgar la decisión política de subir o no los precios, lo que dicen es que se hacen sobre unas memorias de dudosa credibilidad y que la Comisión de Precios conforma que están mal hechas.

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez pregunta cómo es posible que en el art. 6 del pliego de condiciones se diga que “el concesionario debe asumir con sus propias retribuciones la búsqueda y escapes de fugas y su reparación” y que sin embargo eso lo metan como pérdidas generales. Considera que se debe asumir la gestión del agua por el Ayuntamiento de nuevo, que he hablado con una empresa especializadas en hacer

auditorias a empresas de agua, que es de Madrid, y que le ha dicho que hacer una auditoria a la empresa concesionaria de Tegueste costaría de 7.000 a 10.000 euros y que está claro que la empresa concesionaria está incumpliendo puntos del pliego de condiciones.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro indica que se han puesto obstáculos por parte del Equipo de Gobierno a la obtención de información que ha solicitado y considera que ha habido negligencia por parte de la Comisión de Seguimiento en el control del funcionamiento del servicio y de las cuentas de resultados. Reitera la necesidad de que un organismo externo al Ayuntamiento haga una auditoria, tanto de los informes presentados por la empresa, como de la actuación de la Comisión de Seguimiento. Por ello anuncia que votaría en contra de la propuesta.

El Sr. Alcalde responde a Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro que el expediente está a su entera disposición al igual que lo han tenido todos los concejales.

1.7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Visto el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de residuos sólidos, publicada en el BOP nº 214, de 31 de diciembre de 2005, y nº 18, de 3 de febrero de 2012, que tiene por objeto la actualización del régimen establecido para la bonificación tributaria reconocida a favor de los pensionistas y jubilados.

Considerando que las modificaciones propuestas son de carácter técnico y no suponen incremento de la presión fiscal, sino una mejor gestión de los procedimientos incoados en relación con la aplicación de las bonificaciones reguladas a favor de los pensionistas y jubilados.

Considerando que la propuesta contenida en el expediente se ajusta al régimen legal previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente sus artículos 4.1.b) en cuanto a las potestades tributarias y financieras que corresponden en toda caso a los municipios; 22.2.e), en cuanto a la atribución del Pleno Corporativo para la determinación de los recursos propios de carácter tributario; 47.1, en cuanto a la exigencia de mayoría simple para aprobar las Ordenanzas Fiscales; 106 en cuanto a la competencia que tienen las entidades Locales para ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y para la gestión, recaudación e inspección de los mismos; 107, en cuanto a la entrada en vigor de las Ordenanzas Fiscales y aplicación territorial de las misma, 111, en cuanto a la aprobación, publicación y entrada en vigor de los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Considerando que la propuesta contenida en el expediente también se ajusta al régimen legal previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concretamente en sus artículos 15 a 19, en cuanto a imposición y ordenación de tributos locales.

Y visto el dictamen favorable aprobado por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía, Hacienda y Régimen Interior el día 19.01.2016, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el voto favorable de todos los presentes, acordó:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos en la forma que sigue:



1.- El art. 12 de la Ordenanza Fiscal quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 12.- Gozarán, previa petición de parte, de una bonificación del 50% de la tasa por recogida domiciliaria los pensionistas y jubilados *que figuren dados de alta en el padrón de la Tasa*, cuya unidad convivencial no posea ingresos económicos superiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) vigente, en cómputo anual, para 1 miembro, incrementando el SMI vigente en un 25% para el resto de los miembros de la unidad familiar y por cada uno de ellos, a partir del segundo miembro, que no sean titulares de viviendas distintas de la destinada a uso propio. Dicha bonificación surtirá efecto al año siguiente a su concesión.

La solicitud *de bonificación* deberá presentarse durante los meses de septiembre a noviembre anteriores al inicio del período impositivo en que haya de aplicarse *y se adjuntará a la misma la siguiente documentación:*

- Fotocopia del DNI/*NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia.*
- *Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.*
- *Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad de convivencia: personas que trabajen por cuenta ajena: última nómina; personas que trabajen por cuenta propia: liquidación tributaria trimestral; pensionistas: certificado de la pensión mensual; personas desempleadas: certificado de prestaciones y hoja de inscripción como demandante de empleo.*
- Fotocopia del último recibo de pago *de la tasa por recogida domiciliaria de residuos.*
- *Autorización para la obtención por el Ayuntamiento de datos fiscales y censales de otras Administraciones Públicas.*
- *En el caso de que el solicitante no pudiera aportar alguno de los documentos antes relacionados será emitido un informe por el/la Trabajador/a Social que gestione el expediente.*

El otorgamiento de la bonificación, que será de la competencia de la Junta de Gobierno Local, sólo será válida por un ejercicio económico.

2.- Se introduce una disposición transitoria nueva en el texto de la Ordenanza Fiscal con el siguiente contenido:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Exclusivamente para el año 2016, las bonificaciones que se concedan antes del 31.03.2016 se incorporarán al padrón del ejercicio 2016.”

SEGUNDO. Someter la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días para que puedan presentarse, en su caso, reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal.

INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez manifiesta su acuerdo con este asunto pero pregunta si se revisa la situación de las personas a las que se les está dando la bonificación ya que le han llegado rumores de que hay personas que han conseguido trabajo y siguen disfrutando de la medida.

El Sr. Alcalde responde que se deben denunciar los casos para poder realizar las comprobaciones pertinentes.

2. PARTE DECLARATIVA.

2.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SSP CONTRA EL USO DEL GLIFOSATO EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal SSP de fecha 19 de enero de 2016 que transcrita literalmente dice:

*“Los herbicidas son sustancias diseñadas para afectar organismos vivos y eliminar organismos diana (hierbas, hongos, insectos...) El herbicida más popular se llama glifosato y se le conoce como "el herbicida total". **Su uso, frecuentemente causa relevantes impactos en la salud humana y la biodiversidad.** Se ha comprobado que contamina, daña los cultivos, los cauces de aguas pluviales, provoca daños en el suelo y es tóxico para la avifauna y los animales domésticos. Se utiliza ampliamente en agricultura, para el control de maleza en entornos urbanos, solares, parques, paseos, cunetas, infraestructuras de transportes o energéticas...Y a nivel doméstico para la fumigación de parcelas, jardines y huertos. En España es el más usado desde el año 1974.*

Diversos estudios sobre el glifosato entre los que se encuentra el de la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC), dependiente de la OMS, de 20 de marzo de 2015, lo sitúan como producto "probablemente cancerígeno para humanos" y lo introduce en la lista de los productos y acciones de riesgo.

FUNDAMENTOS:

1. Cumbre de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo en el año 2002, la comunidad internacional estableció que para el año 2020 debería alcanzarse la meta de tener una correcta gestión del problema de los productos químicos dedicando uno de sus capítulos a los pesticidas.

2. Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de octubre de 2009 y con los objetivos de: "La reducción de los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y planteamiento de técnicas alternativas de índole no química". En su Capítulo IV expone que los estados miembros velarán porque se "minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: en espacios protegidos, a lo largo de las carreteras, en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".



3. Real Decreto 1311/2012 de 14 de Septiembre. En España se plantean las primeras restricciones trasponiendo la directiva europea: "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

- El Artículo 46 define el marco de actuación: "...se minimice o prohíba el uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo en las siguientes zonas: a.- Espacios utilizados por el público en general, comprendidos las áreas verdes y de recreo, con vegetación ornamental o para sombra, dedicada al ocio, esparcimiento o práctica de deporte, diferenciando entre: Parques abiertos y jardines confinados. b.- Campos de deportes. c.- Espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juego infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos"...
- El Artículo 47, prohíbe y regula estos tratamientos en los espacios descritos y con carácter general para todas las clases de usuarios: (preparados en forma de polvo mediante técnicas de aplicación por espolvoreo con asistencia neumática, - el uso en condiciones climáticas adversas, días con viento o con lluvia. -la utilización por usuarios no profesionales.

4. Plan de Acción Nacional "para el uso sostenible de los productos fitosanitarios" de noviembre de 2012, asociado al Real Decreto para el control de fitosanitarios pero que evidencia incumplimientos en la labor de vigilancia y en la aplicación de criterios estrictos, produciéndose fumigaciones con glifosato de forma inadecuada.

5. Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas se completa con las siguientes normas:

- Directiva Hábitats (directiva 92/43/ CEEE del Consejo.)
- Directiva Aves (directiva 2009/ 147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.)

La creciente preocupación por los efectos perjudiciales de estos productos hace que la sociedad se esté movilizando, asociaciones ciudadanas, ecologistas, Diputaciones y municipios están llevando a cabo diversas iniciativas para limitar su uso como:

Un ejemplo a tener en cuenta es el de compromiso del gobierno de Dinamarca con la Estrategia de Pesticidas 2013- 2015, para "Proteger el agua, la naturaleza y la salud humana contra sustancias tóxicas innecesarias." Con el objetivo concreto de reducir los pesticidas en un 40% para finales de 2015.

Considerando estas cuestiones, es competencia del Ayuntamiento el promover y prestar servicios públicos que satisfagan las necesidades de la comunidad vecinal. Por todo ello, entendiendo la importancia de la asunción del principio de precaución en un aspecto que puede afectar a la salud de la ciudadanía y del territorio, tal como describe el informe técnico y tomando como referencia las directivas europeas que muestran posibilidades de otras prácticas más saludables para la eliminación de las plantas de crecimiento espontáneo, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Eliminar el uso del glifosato y productos similares en todos los lugares públicos del municipio, carreteras y redes de servicio para erradicar malas hierbas.

SEGUNDO: Sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, o por sustancias de comprobada eficacia frente a los riesgos como el ácido acético, capas de geotextil o mulching, que no dañen la salud ni el medio ambiente. Estos métodos ya se aplican en la mayoría de países de la Unión Europea y tienen mayor potencial de generación de empleo.

TERCERO: *Tener en cuenta la voluntad de la población y de las entidades, en un verdadero ejercicio de democracia, así como velar por la salud del medio y de las personas por encima de los intereses particulares, económicos y/o de corporaciones multinacionales.*

CUARTO: *Incluir en los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de mantenimiento de las zonas verdes de este municipio la prohibición del uso del glifosato y productos similares.*

QUINTO: *Realizar campañas informativas entre el vecindario concienciando a la ciudadanía acerca de la peligrosidad de prácticas como el uso indiscriminado de herbicidas, para evitar su uso doméstico. Así como entre productores y agricultores locales para que descarten esta práctica de su actividad.*

SEXTO: *Iniciar los trabajos necesarios para la transición hacia una jardinería gestionada públicamente con criterios de calidad y sostenibilidad evitando el uso de productos químicos, las podas excesivas, el uso de especies no adaptadas al medio y el exceso en el consumo de agua (sobre todo por los céspedes).*

SÉPTIMO: *Dar respuesta a todas las preguntas e instancias formuladas tanto por las entidades como por los particulares, referentes a la aplicación del Glifosato. Tanto la Constitución en su artículo 45, el Convenio de Aarhus, así como algunas Directivas europeas, reconocen el derecho a la información y a la participación pública para tener acceso a la justicia en materia medioambiental.*

OCTAVO: *Trasladar el contenido de la presente moción a la FECAM”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **acordó:**

PRIMERO: Minimizar, en la medida de lo posible, el uso del glifosato para erradicar malas hierbas en todos los lugares públicos municipales y sustituirlo por productos alternativos.

SEGUNDO: Sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, o por sustancias de comprobada eficacia frente a los riesgos como el ácido acético, capas de geotextil o mulching, que no dañen la salud ni el medio ambiente. Estos métodos ya se aplican en la mayoría de países de la Unión Europea y tienen mayor potencial de generación de empleo.

TERCERO: Tener en cuenta la voluntad de la población y de las entidades, en un verdadero ejercicio de democracia, así como velar por la salud del medio y de las personas por encima de los intereses particulares, económicos y/o de corporaciones multinacionales.

CUARTO: Incluir en los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de mantenimiento de las zonas verdes de este municipio la prohibición del uso del glifosato y productos similares.

QUINTO: Realizar campañas informativas entre el vecindario concienciando a la ciudadanía acerca de la peligrosidad de prácticas como el uso indiscriminado de herbicidas, para evitar su uso doméstico. Así como entre productores y agricultores locales para que descarten esta práctica de su actividad.

SEXTO: Iniciar los trabajos necesarios para la transición hacia una jardinería gestionada públicamente con criterios de calidad y sostenibilidad evitando el uso de productos químicos, las podas excesivas, el uso de especies no adaptadas al medio y el exceso en el consumo de agua (sobre todo por los céspedes).

SÉPTIMO: Dar respuesta a todas las preguntas e instancias formuladas tanto por las entidades como por los particulares, referentes a la aplicación del Glifosato. Tanto la Constitución en su artículo 45, el Convenio de Aarhus, así como algunas Directivas europeas, reconocen el derecho a la información y a la participación pública para tener acceso a la justicia en materia medioambiental.

OCTAVO: *Trasladar el contenido de la presente moción a la FECAM.*

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa indica que será ella quien defienda esta Moción. Explica que el glifosato es un herbicida de amplio espectro, el más



popular y el más que se utiliza desde el año 1974. Se ha comprobado que contamina, daña los cultivos, los cauces de aguas pluviales, provoca daños en el suelo y es tóxico para la avifauna y los animales domésticos. Se utiliza ampliamente en agricultura, para el control de maleza en entornos urbanos, solares, parques, paseos, cunetas, infraestructuras de transportes o energética y a nivel doméstico para la fumigación de parcelas, jardines y huertos.

Con respecto a la toxicidad y a los efectos indeseables que puede producir en el ser humano, la Agencia medioambiental de Estados Unidos y la Organización Mundial de la Salud clasificaron en 1993 los herbicidas como el glifosato de baja toxicidad y los enclavaron en la clase 3 (se clasifican desde el 1 al 4, el 1 más tóxico y el 4 menos). En una revisión de esta información en el año 2000 se concluye que el “roundup”, es lo mismo que el glifosato y que existe riesgo para la salud de los seres humanos. Sin embargo el 20 de marzo de 2015 la Organización Mundial de la Salud declaró que el glifosato es un problema carcinógeno para los seres humanos y los clasificó en el grupo 2; la Agencia internacional para la investigación del Cáncer define como grupo 1 carcinógeno para los seres humanos y el grupo 2 probablemente carcinógeno para el ser humano. Hay evidencias limitadas que el glifosato puede producir el linfoma de Hodgkin hay pruebas convincentes de que puede provocar cáncer de animales de laboratorio.

El Parlamento Europeo aprueba en 2009 una directiva marco para el uso sostenible para los plaguicidas. En el capítulo cuarto expone que los estados miembros velarán porque se "minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: en espacios protegidos, a lo largo de las carreteras, en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Concluye indicando que todavía tiene la imagen de hace varios años de un operario disfrazado de blanco fumigando el parque infantil que está en frente de la gasolinera y colocando unos letreros que ponía “peligroso glifosato, no tocar”.

El Sr. Alcalde señala que esas personas por su trabajo tiene que llevar ese atuendo y que la ley así lo exige para dar eso productos.

Continúa la Sra. Concejala de SSP diciendo que hay un Real Decreto del año 2012 que en artículo 42 dice que se minimice o prohíba el uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo en las siguientes zonas: espacios utilizados por el público en general, campos de deportes, espacios utilizados por grupos vulnerables: Los jardines existentes en los recintos o en las inmediaciones de colegios y guarderías infantiles, campos de juego infantiles y centros de asistencia sanitaria, incluidas las residencias para ancianos. El Plan de Acción Nacional constata en noviembre de 2012 que se está incumpliendo la labor de vigilancia y en la aplicación de criterios estrictos, produciéndose fumigaciones con glifosato de forma inadecuada.

Considerando lo que acaba de exponer afirma que es competencia del Ayuntamiento promover y prestar servicios públicos que satisfagan las necesidades de la comunidad vecinal. Por todo ello, entendiendo la importancia de la asunción del principio de precaución en un aspecto que puede afectar a la salud de la ciudadanía y del territorio, tal

como describe el informe técnico y tomando como referencia las directivas europeas y de nuestra normativa española, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Eliminar el uso del glifosato y productos similares en todos los lugares públicos del municipio, carreteras y redes de servicio para erradicar malas hierbas.

Segundo: Sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, o por sustancias de comprobada eficacia frente a los riesgos como el ácido acético, capas de geotextil o mulching, que no dañen la salud ni el medio ambiente. Estos métodos ya se aplican en la mayoría de países de la Unión Europea y tienen mayor potencial de generación de empleo.

Tercero: Tener en cuenta la voluntad de la población y de las entidades, en un verdadero ejercicio de democracia, así como velar por la salud del medio y de las personas por encima de los intereses particulares, económicos y/o de corporaciones multinacionales.

Cuarto: Incluir en los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de mantenimiento de las zonas verdes de este municipio la prohibición del uso del glifosato y productos similares.

Con respecto a este punto dice que pidió el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los parques y los jardines adjudicado a la empresa Interjardín en abril de 2015 y que leyendo el proyecto de la empresa reconoce en un momento dado que Interjardín conoce la problemática del uso de glifosato y tiene una alternativa a este producto que se llama “oxifluorfen”, producto que se entiende con la misma eficacia. También quiere aprovechar para decir que en el Plan de manejo integrados de los jardines se dice “será presentado para la consulta y aprobación por el técnico municipal y será revisado como mínimo 1 vez al año” y advierte que para que no pase como en el caso del agua, que las comisiones de seguimiento no han funcionado como debiera, en este caso, al preverse que haya un seguimiento por un técnico se ofrece para participar en una comisión de seguimiento para que lo que está escrito de verdad se lleve a cabo. Propone que para cuando se renueve el contrato a los dos años en el pliego de condiciones se prohíba el uso del glifosato.

Quinto: Realizar campañas informativas entre el vecindario concienciando a la ciudadanía acerca de la peligrosidad de prácticas como el uso indiscriminado de herbicidas, para evitar su uso doméstico. Así como entre productores y agricultores locales para que descarten esta práctica de su actividad.

Sexto: Iniciar los trabajos necesarios para la transición hacia una jardinería gestionada públicamente con criterios de calidad y sostenibilidad evitando el uso de productos químicos, las podas excesivas, el uso de especies no adaptadas al medio y el exceso en el consumo de agua (sobre todo por los céspedes).

Séptimo: Dar respuesta a todas las preguntas e instancias formuladas tanto por las entidades como por los particulares, referentes a la aplicación del Glifosato. Tanto la Constitución en su artículo 45, el Convenio de Aarhus, así como algunas Directivas europeas, reconocen el derecho a la información y a la participación pública para tener acceso a la justicia en materia medioambiental.

Octavo: Trasladar el contenido de la presente moción a la FECAM

El Sr. Alcalde ruega a la concejala D^a Blanca Carrasco Mesa que se ciña a la moción y recuerda que las comisiones de seguimiento se han llevado a cabo desde que él entró.

Finaliza la Sra. Concejala de SSP indicando que esperaba que este moción sea aprobada por unanimidad .

El Sr. Concejal portavoz del grupo Socialista D. Juan González Gómez dice que conviene aclarar algunas cuestiones e indica que el glifosato es una materia activa y la utilizan diferentes marcas y que desde luego se pueden utilizar otros productos, advirtiendo que se puede decidir no utilizar el glifosato a nivel público, pero que a nivel privado está autorizado y no podemos prohibirlo. Las empresas se van a las marcas que tienen glifosato



porque es más barato y lo que no entiende es que si es tan peligroso aún no lo hayan prohibido.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián agradece la exposición de la compañera de SSP y recuerda que desde SSP se presentó una moción similar en el año 2012 y que estaba de acuerdo con las cosas dichas por el Sr. Portavoz Socialista. Advierte que la moción incluye en todos los acuerdos “prohibir o minimizar” y que hay que ser realistas cuando se habla de “la voluntad de la población y de las entidades” porque la población también quiere que las calles estén lo más limpias posible y el personal municipal es escaso. Cuando se propone minimizar es hacerlo todo lo estricto que se pueda hacer, en determinadas ocasiones y espacios, con las garantías suficientes y por eso se ha pedido un informe a las dos empresas vinculadas (Interjardín y la empresa encargada de la limpieza de las Calles y aceras municipales) y la respuesta es que una no utiliza el glifosato y la otra no lo recomienda, pero que la realidad es que si lo tenemos que utilizar lo haremos en un porcentaje mínimo. Con el informe de Interjardín (dice que se le hará llegar a SSP) se va mas allá y se constata que se utiliza menos que hace tres años y que evidentemente lo ideal sería no utilizarlo, pero que tal y como está redactada la moción no iban a apoyarla porque no podían comprometerse a no utilizar el glifosato ya que se utiliza en determinadas zonas con unos estrictos controles y no está prohibido usarlo.

La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa pone el ejemplo del TDT que estaba autorizado y a lo largo del tiempo, por los efectos que producía, fue prohibido. Entonces por qué tenemos que esperar a que suceda algo malo cuando existen unos estudios de la toxicidad de este producto no solo para el ser humano, sino para el suelo, los animales, etc, y cuando ya existen países europeos que lo tienen prohibido totalmente. Hay Ayuntamientos que han dicho que en su Municipio no se utilizará el producto. Nosotros pedimos decirlo también y ser precavidos y no ir a hechos consumados, aunque entendiendo que el uso privado no se puede prohibir pero en los parques, jardines y cunetas sí se puede hacer.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián reitera que en los acuerdos expuestos en la moción se dice “minimizar” y “prohibir”.

El Sr. Alcalde señala que en los parques y colegios está claro que no se utiliza y en ese sentido votarían a favor de la moción, pero que prohibir el uso del glifosato en zonas rurales, que solo lo podría utilizar personal autorizado, mientras la ley lo permita no sería posible.

El Sr. Concejala de Medio Ambiente D. Juan Antonio Romero Santos dice que sin conocer el informe de Interjardín y por lo que pone el pliego de condiciones del contrato, ellos proponen el uso de una materia activa.

El Sr. Concejala de Parques y Jardines D. Javier Galván Rodríguez añade que se consultará a Interjardín y si dicen que hay otra alternativa la usaremos sin duda.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián propone incluir en los acuerdos de la moción “en la medida de lo posible” para apoyarla.

El Sr. Concejale de Medio Ambiente D. Juan Antonio Romero Santos indica que si la propia empresa propone un producto alternativo al glifosato se podrían comprometer a que se valore por el técnico municipal esa alternativa y si es viable se aplique.

El Sr. Concejale de Parques y Jardines D. Javier Galván Rodríguez manifiesta que no hay que esperar a una próxima reunión que hablará con la empresa mañana y si esa alternativa es viable sería magnífico. También dice que hay muchos vecinos que quieren que se emplee un producto para que no haya hierva en sus caminos y lo que se podría es minimizar en lo posible el uso del glifosato y buscar una alternativa a esa materia activa.

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez explica que la otra materia activa no mata algunas hierbas y de ahí que se emplee el glifosato.

La Sra. Concejale de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa apunta que ojalá no tengamos que lamentar malformaciones.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pide conocer como quedarían redactados los acuerdos.

El Sr. Secretario señala que podría redactarse el acuerdo en los siguientes términos: “Minimizar, en la medida de lo posible , el uso del glifosato para erradicar malas hierbas en todos los lugares públicos municipales y sustituirlo por productos alternativos”.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián pide que quede constancia de la frase que ha dicho la Sra. Concejale de SSP porque el tomar estos acuerdos no se siente responsable de malformaciones que se den en el futuro.

2.2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SSP PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA ACTUAL GESTIÓN DEL SISTEMA DE DEPURACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN EL MUNICIPIO.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal SSP de fecha 19 de enero de 2016 que transcrita literalmente dice:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, aclara que la evacuación y tratamiento de aguas residuales es competencia municipal.

El 25 de Septiembre de 2000 el Ayuntamiento de Tegueste firma un convenio de colaboración para la Gestión de las infraestructuras del sistema de depuración y vertido de aguas residuales urbanas del noreste de Tenerife con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el Ayuntamiento de La Laguna y el Ayuntamiento de Tacoronte.

La Directiva Europea 91/271/CEE, de 21 de mayo, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas establece que antes del 31 de diciembre del año 2000 los Estados miembros velarán por que las aguas residuales urbanas, antes de verterse, sean objeto de un tratamiento secundario para los vertidos que procedan de aglomeraciones de más de 15.000 equivalente-habitantes, como es el caso del noreste de Tenerife al que hace referencia dicho convenio.

También la Constitución Española, en su artículo 45, Capítulo III de su Título I, garantiza el derecho que todos los ciudadanos tenemos al disfrute de un medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo.



Sin embargo, a la luz de las actas de la Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración, desde la entrada en funcionamiento de la depuradora de Valle Guerra se produce un incumplimiento continuado en relación a los vertidos realizados de las aguas residuales urbanas.

En la sesión del 9 de Julio de 2002 se ponía de manifiesto:

- *Problemas de diseño de la planta que aunque diseñada para 2.500m³/día sólo puede tratar un volumen máximo de 2.000m³/día.*
- *Colectores insuficientes para asumir los periodos de lluvia.*
- *Falta de espacio para duplicar capacidad, aunque fuera una de las premisas del convenio.*
- *En definitiva se trata el 80% de las aguas residuales.*

En la sesión del 21 de Marzo de 2006 se ponía de manifiesto:

- *El emisario carece de las dimensiones necesarias.*
- *No se está tratando todas las aguas residuales y el problema va a ir a peor.*
- *En definitiva se trata el 50% de las aguas residuales.*

En la sesión del 27 de Enero de 2011 se ponía de manifiesto:

- *Desbordamientos continuados de los aliviaderos existentes en épocas de lluvia.*
- *Necesidad de instalación de aliviaderos en Tegueste.*
- *En definitiva se trata el 44% de las aguas residuales.*

En la sesión del 12 de Abril de 2013 se ponía de manifiesto:

- *Capacidad limitada de colectores generales lo que provoca desbordamientos en épocas de lluvia.*
- *Necesidad de instalación de aliviaderos en Tegueste.*
- *En definitiva se trata el 47% de las aguas residuales.*

Sin embargo, aun cuando el servicio de la gestión de las aguas residuales no se ha realizado correctamente de acuerdo a la normativa vigente, se ha detruido anualmente su coste de la Carta municipal, ascendiendo en el ejercicio 2014 a 97.709,22€.

ACUERDOS

1. *Crear una Comisión Informativa expresa para informar al Pleno de la situación actual en la gestión del convenio de colaboración firmado en materia de depuración y vertido de aguas residuales urbanas.*
2. *Instar a la Comisión de Seguimiento de dicho convenio a aumentar la periodicidad de sus reuniones.*

3. *Tomar medidas para resarcir a los ciudadanos que han pagado durante 15 años un coste por un servicio de depuración que no se ha realizado.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **acordó:**

Primero.- Crear una Comisión Informativa expresa para informar al Pleno de la situación actual en la gestión del convenio de colaboración firmado en materia de depuración y vertido de aguas residuales urbanas.

Segundo.- Instar a la Comisión de Seguimiento de dicho convenio a aumentar la periodicidad de sus reuniones.

Tercero.- Tomar medidas para resarcir a los ciudadanos que han pagado durante 15 años un coste por un servicio de depuración que no se ha realizado.

INTERVENCIONES

El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz informa que esta moción la presentan en línea con una pregunta que en su momento hicieron acerca de la Comisión de Seguimiento del convenio firmado por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con otros Ayuntamientos y con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en relación con el tratamiento de aguas residuales y su posterior vertido, ya que la Ley de Bases de Régimen Local aclara que es competencia municipal, y después de comprobar al leer las actas de dicha Comisión que no se cumple lo previsto desde el minuto uno. Dice que la directiva europea del año 1991 obliga a los Estados a asegurar que los núcleos de población con aglomeraciones mayores de 15.000 habitantes cumplan unas determinadas condiciones en la materia, y que en el caso de la comarca nordeste el vertido de aguas residuales en la depuradora de Valle Guerra y luego en el mar presenta deficiencias advertidas desde el año 2002 cuando se constató que la planta de tratamiento de los residuos tiene unos problemas de diseño, que suponen que en lugar de poder tratar los 2.500 m³/día de tratamiento secundario que marca la Comisión Europea solo se tratan 2.000 m³/día, es decir, solo el 80% de las aguas residuales que llegan a esa instalación. En el año 2006, sorprende que la periodicidad vaya de 4 en 4 años cuando el problema es de tal magnitud, no logramos tratar las aguas para poder cumplir directrices europeas pues se llegó solo a un 50%, existiendo problemas en el emisario submarino. En el año 2011 aún baja más la cantidad de agua tratada hasta un 44%, lo que quiere decir que el 66% de las aguas que llegan a la depuradora de Valle Guerra van al mar sin el tratamiento necesario. En el 2013, fecha de la última acta, se llegó a un 47% y aunque parece que se han hecho algunas actuaciones (se movieron temas de dotación económica para la elaboración de un proyecto de ampliación) lo cierto es que desde el año 2000 al año 2013 estamos incumpliendo la directiva europea, lo cual contrasta con el importe anual que se detrae al Ayuntamiento de la carta municipal a favor del Consejo Insular de Aguas (en torno a unos 100.000 € por año) por el tratamiento de las aguas residuales. Desde este Ayuntamiento se ha pagado religiosamente 1.500.000€ y tenemos en las actas de las comisiones que este trabajo de depuración no se está haciendo correctamente. Por ello insta a que se acuerde lo siguiente: primero, crear una comisión informativa expresa para informar al pleno de la situación actual; segundo, instar a aumentar la periodicidad de sus reuniones dada la gravedad del problema y tercero, llegar a un acuerdo para compensar a los ciudadanos que llevan pagando todo este periodo por un servicio que no ha sido efectivo y no cumple el fin por el que sea establecido.

El Sr. Alcalde informa que se ha pedido una auditoria en relación al tema del vertido de aguas residuales y manifiesta que están de acuerdo con este tema por los problemas que se han generado y porque todos quieren saber qué se ha hecho con los vertidos durante los últimos años.



El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez dice que está de acuerdo y cree que se están haciendo obras de mejora. Informa que ha tenido reuniones con Consejeros del Cabildo de su grupo político y que le consta que se están buscando partidas de financiación para acometer nuevas inversiones, recordando que no es un problema exclusivo de la zona de Tegueste sino que es un problema de todas las Islas. Finaliza indicando que hay que realizar una buena depuración y concienciar a los vecinos para que viertan las aguas a la red de alcantarillado porque si no vamos a contaminar el subsuelo.

2.3. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SSP PARA PROMOVER UNA LEY DE BIBLIOTECAS DE CANARIAS.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal SSP de fecha 20 de enero de 2016 que transcrita literalmente dice:

“En los años 90 se iniciaron varias actuaciones para diseñar y aprobar una Ley de Bibliotecas en Canarias. Distintas formaciones políticas promovieron iniciativas para ejecutar la normativa pero, a día de hoy, Canarias continúa siendo la única comunidad autónoma de España que no posee un marco legislativo que permita definir competencias y responsabilidades de cada Administración Pública sobre las bibliotecas.

Algunas autonomías disponen de leyes de bibliotecas desde hace décadas, muchas de las cuales han tenido varias actualizaciones. Entre las que más antiguas están por ejemplo:

LEY 3/1981, de 22 de abril, de Bibliotecas (Cataluña).

DECRETO 90/1982, de 11 de Enero, de creación de Organización Bibliotecaria de Euskadi.

LEY 8/1983, de 3 de Noviembre, de Bibliotecas (Andalucía).

Y entre las más recientes:

LEY 4/2011, de 23 de marzo, de la Generalidad, de Bibliotecas de la Comunidad Valenciana.

LEY 5/2012, de 15 de junio, de bibliotecas de Galicia.

LEY 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón.

PRINCIPALES ACTUACIONES

Año 2005: se presenta en la sede de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias un borrador para una futura Ley de Bibliotecas de Canarias. Se anuncia la creación de un grupo de trabajo con el fin de que cabildos y ayuntamientos hicieran sus aportaciones.

Año 2006: con motivo de la Conferencia Sectorial de Cultura, el Gobierno facilita a los delegados de las principales corporaciones locales un nuevo borrador de la Ley de Bibliotecas de Canarias.

Año 2009: el Gobierno de Canarias anuncia en Proyecto Ley de Bibliotecas y se inicia un proceso participativo para que cabildos y ayuntamientos realicen las aportaciones oportunas. Se anuncia, además, que la legislación entrará en vigor antes de que finalice la legislatura en curso.

Año 2012: se crea la Estrategia Canaria de la Cultura, que consiste en una propuesta de objetivos y un plan de trabajo del Gobierno de Canarias en materia cultural para el periodo 2012-2015.

En dicha estrategia se establece un calendario de aplicación de las principales medidas, entre las que se encontraba la Ley de Bibliotecas, cuya aprobación debería hacerse a la largo de 2014.

Año 2014: en junio de este año se presentó una PNL (Proposición no de Ley) en el Parlamento de Canarias que fue aprobada por todos los grupos políticos de la Cámara, en la que se insta el Gobierno de Canarias a retomar la tramitación del mencionado Proyecto de Ley de Bibliotecas para que, en cumplimiento de lo establecido en la Estrategia Canaria de la Cultura, pudiera ser remitido a la mayor brevedad posible al Parlamento.

Varios han sido los intentos para dotar al Archipiélago de una legislación bibliotecaria, pero todos infructuosos. Esta situación anómala, sin parangón en el resto del Estado, está lastrando el desarrollo de un sector cultura de gran importancia para los canarios. No puede existir un modelo de sociedad óptimo sin el respaldo de unas instituciones culturales pujantes, eficientemente constituidas y con sólidas bases legales.

NECESIDAD DE UN MARCO JURÍDICO PARA LAS BIBLIOTECAS

La Comunidad Autónoma Canaria cuenta con aproximadamente 250 bibliotecas y centros de documentación que precisan de un marco jurídico común que las regule, las proteja y las potencie.

Tanto PROBIT como ABIGRANCA consideramos de vital importancia no demorar más esta Ley, sobre todo cuando las bibliotecas están desempeñando una función social de primer orden.

Con la situación económica y social vivida en España en estos últimos años, unida al frenético avance de la tecnología, nadie pone en cuestión el papel que las bibliotecas desempeñan como espacios y servicios necesarios para garantizar un acceso gratuito e igualitario a la lectura, la información y el conocimiento. Con esta situación descrita, las bibliotecas han ido asumiendo competencias nuevas y readaptando sus servicios a las demandas de los ciudadanos y, por este motivo y más que nunca, se necesario implantar una ley para dotarlas de seguridad jurídica e implantar un marco competencial claro y eficiente.

Con la Ley, no solo se contribuye a una mayor valoración de las bibliotecas, sino que también existirá un mayor reconocimiento del personal que desarrolla su labore en ellas por parte de la Administración, puesto que este trabajo ya no está limitado únicamente a labores estrictamente técnicas, sino que las profesionales de las bibliotecas son agentes activos que desarrollan proyectos donde se promueve la cohesión social.

PROBIT y ABRIGRANCA promueven esta moción en Cabildos y Ayuntamientos del Archipiélago, con el fin de instar al Gobierno de Canarias a proseguir y ultimar los trámites parlamentarios oportunos para la aprobación de una Ley de Bibliotecas de Canarias a la mayor brevedad posible.

ACUERDOS

1. *Instar al Gobierno de Canarias a proseguir y ultimar los trámites parlamentarios oportunos para la aprobación de una Ley de Bibliotecas de Canarias a la mayor brevedad posible.*

2. *Esta Ley deberá redactarse mediante consenso de todos los agentes implicados.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **acordó:**

Primero.- Instar al Gobierno de Canarias a proseguir y ultimar los trámites parlamentarios oportunos para la aprobación de una Ley de Bibliotecas de Canarias a la mayor brevedad posible.

Segundo.- Esta Ley deberá redactarse mediante consenso de todos los agentes implicados.



INTERVENCIONES

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha explica que la moción recoge una iniciativa que parte de la Asociación de Profesionales de las Bibliotecas de Tenerife y de la Asociación del Personal Bibliotecario de Gran Canaria, ya que son colectivos que están promoviendo una serie de acciones desde el 2005 en todas las Administraciones Públicas de Canarias. Añade que Canarias es la única Comunidad Autónoma que no tiene marco legal para las bibliotecas y que ellos promueven una iniciativa para que el Parlamento de Canarias elabore ese marco legal. Las dos Asociaciones quieren que exista un marco legal que refuerce el papel de la bibliotecas como un órgano de garantía de igualdad y justicia en el acceso a la información, a la lectura y a la cultura y además consolidar a los trabajadores como agentes activos de difusión cultural. Los acuerdos concretos que propone son: primero, instar al Gobierno de Canarias a proseguir y ultimar los trámites parlamentarios oportunos para la aprobación de una Ley de Bibliotecas de Canarias a la mayor brevedad posible; y segundo, esta Ley deberá redactarse mediante consenso de todos los agentes implicados. En este sentido informa que en el año 2014 estos colectivos promovieron una proposición no de ley en el Parlamento Canario y fue aprobada por unanimidad de todos los grupo parlamentarios pero que no ha seguido adelante

2.4. MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE UNID@S POR TEGUESTE POR LA PARALIZACIÓN DE LOS DESPIDOS EN LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por la Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 20 de enero de 2016 que transcrita literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo TRAGSA forma parte del grupo de empresas de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). En 1977, a partir de lo que entonces era el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), se crea la empresa matriz del grupo, la Empresa de Transformación Agraria, S.A (TRAGSA), autorizada por Real Decreto 379/1977, de 21 de enero para la ejecución de obras y servicios de desarrollo rural, conservación medioambiental y actuaciones de emergencia, de la que su primera filial es Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A (TRAGSATEC), creada en 1989 para la realización de proyectos de consultoría e ingeniería.

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) y de sus filiales viene determinado en la Disposición adicional vigésima quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de la siguiente manera:

El Grupo TRAGSA, Formado por la matriz TRAGSA y su filial TRAGSATEC tiene por función la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24. 6 de esta Ley, por lo

que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, a través de encomiendas de gestión

El capital social de TRAGSA será íntegramente de titularidad pública. Las Comunidades Autónomas podrán participar en el capital social de TRAGSA mediante la adquisición de acciones, cuya enajenación será autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, a iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Las Comunidades Autónomas sólo podrán enajenar sus participaciones a favor de la Administración General del Estado o de organismos de derecho público vinculadas y dependientes de aquélla

Las sociedades del grupo TRAGSA prestaron, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

c) La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

d) La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.

e) La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.

f) La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.

g) La planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de servicios ganaderos, veterinarios, de seguridad y sanidad animal y alimentaria.

h) La recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos y residuos de origen animal, vegetal y mineral.

i) Las sociedades del grupo TRAGSA satisfarán las necesidades de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, por encargo de los mismos para la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos, en los ámbitos señalados en los apartados anteriores

j) Así mismo las sociedades del grupo TRAGSA estarán obligadas como medios propios de la administración en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial catástrofes medioambientales o en crisis y para la prevención de riesgos de catástrofes o emergencias



k) *Las sociedades del grupo TRAGSA podrán realizar actuaciones de apoyo y servicio institucional a la cooperación española en el ámbito internacional*

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA, se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. El grupo TRAGSA trabaja con tarifas propias que han sido aprobadas previamente por las administraciones de las que el grupo es medio propio instrumental, siendo revisadas por estas administraciones cuando así lo dispusieran para adaptarles a los precios reales del mercado.

En consecuencia TRAGSA y TRAGSATEC se configuran como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando por tanto obligadas a realizar, con carácter exclusivo todos los trabajos que éstos le encomienden, en las materias que constituyen sus objetos sociales.

PROCESO DE DESPIDO COLECTIVO Y SITUACION ACTUAL

El 30 de septiembre de 2013 TRAGSA se dirige a las secciones sindicales de la empresa y al comité intercentros, informando sobre el inicio del procedimiento de despido colectivo, en adelante PDC, remitiendo el 16 de octubre del mismo año al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la comunicación de apertura del periodo de consultas, justificando este PDC en:

- *Causas económicas manifestadas en una reducción de ingresos originándose pérdidas en los ejercicios 2013 y 2014, destacar que en los casi 40 años de la existencia de TRAGSA esta nunca dio pérdidas a la admistración, bien al contrario siempre dejó resultados favorables e incluso la propia administración en ocasiones detrajo fondos de estas reservas generadas.*
- *Causas productivas derivadas de los ajustes de Administraciones Públicas, y la brutal reducción de la inversión pública con una reducción de la producción de un 59,4%.*
- *Causas organizativas pasando de las 17 delegaciones autonómicas a 5 unidades territoriales.*

La medida contemplaba 1.336 despidos con una indemnización de 20 días por año de acuerdo a la REFORMA LABORAL del 2012 del actual Gobierno en funciones de éstos corresponden 726 despidos a TRAGSA y 610 a TRAGSATEC, de los cuales 81 serían de trabajadores Canarios.

Luego del correspondiente periodo de consultas entre la Dirección de la empresa y la representación de los trabajadores, no llegándose a ningún acuerdo, si bien esta última flexibilizaba todo el proceso y condiciones de los trabajadores con la única premisa de que no hubiera ningún despido, por lo que TRAGSA inicia una primera tanda de despidos interponiendo la parte social la correspondiente denuncia en la sala de los Social de la Audiencia Nacional.

El 28 de marzo de 2014 en sentencia de la citada sala se estiman las pretensiones de la representación de los trabajadores declarando nula la decisión extintiva, con el consiguiente derecho de los trabajadores afectados a la reincorporación a su puesto de trabajo, condenando solidariamente a TRAGSA y TRAGSATEC a la inmediata readmisión de los trabajadores despedidos con abono de los salarios dejados de percibir

La dirección de la empresa recurre entonces al Tribunal Supremo al mismo tiempo que inicia un nuevo periodo de negociación con un borrador de plan de viabilidad de salidas voluntarias, a trabajadores de mayor edad, medidas de flexibilidad internas, y una pequeña reducción de extinciones,

despidos éstos que nunca fueron aceptados por la parte social, y que la dirección de la empresa habiendo opciones para reconvertir la situación de TRAGSA nunca se movió de esa línea, dejando pasar el tiempo, hasta que en junio de 2015 en sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, revoca la sentencia de la Audiencia Nacional, declara ajustada a derecho la decisión extintiva adoptada por TRAGSA, al amparo de dicha sentencia TRAGSA comunica a los representantes de los trabajadores su intención de ejecutar dicha sentencia.

Así el día 30 de diciembre en época navideña sin previo aviso a los trabajadores empieza a ejecutar los mismos, ingresándoles en cuenta la cuantía de las liquidaciones, sin más comunicación hasta pasado los días festivos.

Canarias ha sido una de las comunidades más castigadas por el PDC de TRAGSA. De los 252 trabajadores, a los que se suman 46 fijos discontinuos y 202 trabajadores eventuales repartidos en las 7 islas, 81 trabajadores han sido afectados por el PDC, habiendo sido despedidos hasta la fecha 50 de ellos, aun cuando la totalidad del personal de la empresa ha estado activo y con una ocupación efectiva en este momento

Se constata según los representantes de los trabajadores que TRAGSA ha aumentado la contratación de trabajadores eventuales para cubrir el volumen de encomiendas que actualmente tiene, siendo también muy significativo el incremento de subcontratación que realiza TRAGSA en CANARIAS, en la que parte de esa labor podría realizarla personal de TRAGSA en CANARIAS.

Por otro lado la labor de TRAGSA en CANARIAS resulta especialmente relevante en la ejecución de obras y servicios de desarrollo rural, conservación medioambiental y actuaciones de emergencia, existiendo en nuestra comunidad 146 espacios protegidos con una superficie aproximada del 40 % del territorio insular, entre ellos sobresalen nuestros 4 Parques Nacionales con mas de 32.000 Ha y 11 Parques Naturales con mas de 100.000 Ha, así como varias reservas de la Biosfera y diversos lugares de interés comunitario.

Como histórico de las obras realizadas por TRAGSA en el municipio de TEGUESTE se pueden mencionar:

- 1987 Diversos caminos agrícolas en Tegueste*
- 1988 Camino agrícola el Palomar*
- 1990 Rampa camino el Infierno*
- 1991 Pavimentación y Acondicionamiento del camino de Blas Núñez*
- 1991 Camino de Valle Molina 2º Fase*
- 1992 Complementario del camino de Valle Molina*
- 2005 Sondeo de investigación del Cubo en Pedro Álvarez*
- 2001 Complementario del camino de Blas Núñez*
- 2002 Complementario de Mejora y Pavimentación del Camino Coco*
- 2003 Red de Riego de las Medianías de Tegueste: Las Peñuelas*
- 2010 Reparación de los caminos de la Padilla y la Candelaria*
- 2013 Repoblación en la finca de la Orilla*

El importe aproximado de las obras ejecutadas en el municipio de Tegueste oscila en torno al millón de euros.

El escenario social y económico en el que se desarrolló el PDC, iniciado en el año 2013 ha cambiado sustancialmente a día de hoy experimentado un leve mejoría y con expectativas de crecimiento moderado en los próximos años, como consecuencia de ello los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias así como los de la administración del Estado son, por primera vez, desde el inicio de la crisis unos presupuestos que crecen, por lo que las perspectivas de incremento de la inversión Pública y el aumento de las encomiendas a formalizar resultan esperanzadoras

Por otra lado las cuentas del GRUPO TRAGSA para el ejercicio del 2015 se van a saldar después de 2 años malos con beneficios, dando la razón a los trabajadores en cuanto que a las circunstancias productivas, económicas y organizativas que se aducían, han cambiado completamente respecto al año 2013.

La representación de los trabajadores sigue abogando y en la situación actual con más razones para llegar a acuerdos que no supongan la dolorosa pérdida de puestos de trabajo, trabajadores canarios muchos de ellos con más de 20 años dedicados a TRAGSA, y así poder mantener el empleo. En nuestro Municipio TEGUESTE, también se encuentran afectados varios trabajadores.



La representación de los trabajadores se ha reunido con diversos grupos políticos tanto del ámbito insular como autonómico, habiéndose comprometido a realizar mociones en el Cabildo Insular de Tenerife y diferentes ayuntamientos, así como Propositiones no de ley en el Parlamento Canario a favor de la paralización del PDC y readmisión de los trabajadores de TRAGSA afectados

SE PROPONE

Para su aprobación por el pleno la siguiente moción:

Que este Ayuntamiento pida al Cabildo de Tenerife, al Parlamento de Canarias y éste al Gobierno de España que:

1. *Se paralicen de inmediato los despidos derivados del procedimiento de despido colectivo y se readmita a los trabajadores afectados hasta la fecha por el ERE de la Empresa de Transformación Agraria, SA (TRAGSA) y por su filial Tecnologías y Servicios Agrarios SA (TRAGSATEC).*

2. *Que por el GRUPO TRAGSA se abra una mesa de diálogo con la representación de los trabajadores a fin de definir un Plan de Viabilidad que, garantizando la sostenibilidad de la empresa, permita el mantenimiento del empleo, evitando cualquier despido.*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **acordó:**

Primero.- Solicitar al Cabildo de Tenerife, al Parlamento de Canarias y el Gobierno de España que se paralicen de inmediato los despidos derivados del procedimiento de despido colectivo y se readmita a los trabajadores afectados hasta la fecha por el ERE de la Empresa Transformación Agraria, SA (TRAGSA) y por su filial Tecnologías y Servicios Agrarios SA (TRAGSATEC).

Segundo.- Solicitar al GRUPO TRAGSA que abra una mesa de diálogo con la representación de los trabajadores a fin de definir un Plan de Viabilidad que, garantizando la sostenibilidad de la empresa, permita el mantenimiento del empleo, evitando cualquier despido.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Grupo TRAGSA Empresa de Transformación Agraria, SA.

INTERVENCIONES

El Sr. Alcalde autoriza la intervención de D. Ricardo Chico Marrero, vecino de Tegueste y trabajador de TRAGSA desde hace 27 años. Éste agradece a la Corporación y a la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín la iniciativa de presentar esta moción en contra de los despidos de TRAGASA, exponiendo lo siguiente:

El Grupo TRAGSA forma parte del grupo de empresas de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). En 1977, a partir de lo que entonces era el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), se crea la empresa matriz del grupo, la Empresa de Transformación Agraria, S.A (TRAGSA), autorizada por Real Decreto 379/1977, de 21 de enero para la ejecución de obras y servicios de desarrollo rural,

conservación medioambiental y actuaciones de emergencia, de la que su primera filial es Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A (TRAGSATEC), creada en 1989 para la realización de proyectos de consultoría e ingeniería.

El capital social de TRAGSA será íntegramente de titularidad pública. Las Comunidades Autónomas podrán participar en el capital social de TRAGSA mediante la adquisición de acciones, cuya enajenación será autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda, a iniciativa del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino. Las Comunidades Autónomas sólo podrán enajenar sus participaciones a favor de la Administración General del Estado o de organismos de derecho público vinculadas y dependientes de aquélla

Las sociedades del grupo TRAGSA prestaron, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca,

La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

La promoción, investigación, desarrollo, innovación, y adaptación de nuevas técnicas, equipos y sistemas de carácter agrario, forestal, medioambiental, de acuicultura y pesca, de protección de la naturaleza y para el uso sostenible de sus recursos.

La fabricación y comercialización de bienes muebles para el cumplimiento de sus funciones.

La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.

La financiación, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de la construcción o de la explotación de infraestructuras agrarias, medioambientales y de equipamientos de núcleos rurales, así como la constitución de sociedades y la participación en otras ya constituidas, que tengan fines relacionados con el objeto social de la empresa.

Así mismo las sociedades del grupo TRAGSA estarán obligadas como medios propios de la administración en tareas de emergencia y protección civil de todo tipo, en especial catástrofes medioambientales o en crisis y para la prevención de riesgos de catástrofes o emergencias

Las sociedades del grupo TRAGSA podrán realizar actuaciones de apoyo y servicio institucional a la cooperación española en el ámbito internacional

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA, se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. El grupo TRAGSA trabaja con tarifas propias que han sido aprobadas previamente por las administraciones de las que el grupo es medio propio instrumental, siendo revisadas por estas administraciones cuando así lo dispusieran para adaptarles a los precios reales del mercado.

En consecuencia TRAGSA y TRAGSATEC se configuran como medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas , estando por tanto obligadas a realizar, con carácter exclusivo todos los trabajos que éstos le encomienden, en las materias que constituyen sus objetos sociales.

PROCESO DE DESPIDO COLECTIVO Y SITUACION ACTUAL

El 30 de septiembre de 2013 TRAGSA se dirige a las secciones sindicales de la empresa y al comité intercentros, informando sobre el inicio del procedimiento de despido colectivo, en adelante PDC, remitiendo el 16 de octubre del mismo año al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la comunicación de apertura del periodo de consultas, justificando este PDC en:



Uno: causas económicas manifestadas en una reducción de ingresos originándose pérdidas en los ejercicios 2013 y 2014, destacar que en los casi 40 años de la existencia de TRAGSA esta nunca dio pérdidas a la administración, bien al contrario siempre dejó resultados favorables e incluso la propia administración en ocasiones detrajo fondos de estas reservas generadas.

Dos: causas productivas derivadas de los ajustes de Administraciones Públicas, y la brutal reducción de la inversión pública con una reducción de la producción de un 59,4%.

Tres: causas organizativas pasando de las 17 delegaciones autonómicas a 5 unidades territoriales.

La medida contemplaba 1.336 despidos con una indemnización de 20 días por año de acuerdo a la REFORMA LABORAL del 2012 del actual Gobierno en funciones de éstos corresponden 726 despidos a TRAGSA y 610 a TRAGSATEC, de los cuales 81 serían de trabajadores Canarios, de éstos 5 son de Tegueste.

Luego del correspondiente periodo de consultas entre la Dirección de la empresa y la representación de los trabajadores, no llegándose a ningún acuerdo, si bien esta última flexibilizaba todo el proceso y condiciones de los trabajadores con la única premisa de que no hubiera ningún despido, por lo que TRAGSA inicia una primera tanda de despidos interponiendo la parte social la correspondiente denuncia en la sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

El 28 de marzo de 2014 en sentencia de la citada sala se estiman las pretensiones de la representación de los trabajadores declarando nula la decisión extintiva, con el consiguiente derecho de los trabajadores afectados a la reincorporación a su puesto de trabajo, condenando solidariamente a TRAGSA y TRAGSATEC a la inmediata readmisión de los trabajadores despedidos con abono de los salarios dejados de percibir.

La dirección de la empresa recurre entonces al Tribunal Supremo al mismo tiempo que inicia un nuevo periodo de negociación con un borrador de plan de viabilidad de salidas voluntarias, a trabajadores de mayor edad, medidas de flexibilidad internas, y una pequeña reducción de extinciones, despidos éstos que nunca fueron aceptados por la parte social, y que la dirección de la empresa habiendo opciones para reconvertir la situación de TRAGSA nunca se movió de esa línea, dejando pasar el tiempo, hasta que en junio de 2015 en sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, revoca la sentencia de la Audiencia Nacional, declara ajustada a derecho la decisión extintiva adoptada por TRAGSA, al amparo de dicha sentencia TRAGSA comunica a los representantes de los trabajadores su intención de ejecutar dicha sentencia.

Así el día 30 de diciembre en época navideña sin previo aviso a los trabajadores empieza a ejecutar los mismos, ingresándoles en cuenta la cuantía de las liquidaciones, sin más comunicación hasta pasado los días festivos.

Canarias ha sido una de las comunidades más castigadas por el PDC de TRAGSA. De los 252 trabajadores, a los que se suman 46 fijos discontinuos y 202 trabajadores eventuales repartidos en las 7 islas, 81 trabajadores han sido afectados por el PDC, habiendo sido despedidos hasta la fecha 50 de ellos, aun cuando la totalidad del personal de la empresa ha estado activo y con una ocupación efectiva en este momento.

Se constata según los representantes de los trabajadores que TRAGSA ha aumentado la contratación de trabajadores eventuales para cubrir el volumen de encomiendas que actualmente tiene, siendo también muy significativo el incremento de

subcontratación que realiza TRAGSA en CANARIAS, en la que parte de esa labor podría realizarla personal de TRAGSA en CANARIAS.

Como histórico de las obras realizadas por TRAGSA en el municipio de TEGUESTE se pueden mencionar:

- 1987 Diversos caminos agrícolas en Tegueste
- 1988 Camino agrícola el Palomar
- 1990 Rampa camino el Infierno
- 1991 Pavimentación y Acondicionamiento del camino de Blas Núñez
- 1991 Camino de Valle Molina 2º Fase
- 1992 Complementario del camino de Valle Molina
- 2001 Complementario del camino de Blas Núñez
- 2002 Complementario de Mejora y Pavimentación del Camino Coco
- 2003 Red de Riego de las Medianías de Tegueste: Las Peñuelas
- 2005 Sondeo de investigación del Cubo en Pedro Álvarez
- 2010 Reparación de los caminos de la Padilla y la Candelaria
- 2013 Repoblación en la finca de la Orilla

El importe aproximado de las obras ejecutadas en el municipio de Tegueste oscila en torno al millón de euros.

El escenario social y económico en el que se desarrolló el PDC, iniciado en el año 2013 ha cambiado sustancialmente a día de hoy experimentado un leve mejoría y con expectativas de crecimiento moderado en los próximos años, como consecuencia de ello los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias así como los de la administración del Estado son, por primera vez, desde el inicio de la crisis unos presupuestos que crecen, por lo que las perspectivas de incremento de la inversión Pública y el aumento de las encomiendas a formalizar resultan esperanzadoras

Por otro lado las cuentas del GRUPO TRAGSA para el ejercicio del 2015 se van a saldar después de 2 años malos con beneficios, dando la razón a los trabajadores en cuanto que a las circunstancias productivas, económicas y organizativas que se aducían, han cambiado completamente respecto al año 2013.

La representación de los trabajadores sigue abogando y en la situación actual con más razones para llegar a acuerdos que no supongan la dolorosa pérdida de puestos de trabajo, trabajadores canarios muchos de ellos con más de 20 años dedicados a TRAGSA, y así poder mantener el empleo. En nuestro Municipio TEGUESTE , también se encuentran afectados varios trabajadores.

La representación de los trabajadores se ha reunido con diversos grupos políticos tanto del ámbito insular como autonómico, habiéndose comprometido a realizar mociones en el Cabildo Insular de Tenerife y diferentes ayuntamientos, así como Propositiones no de ley en el Parlamento Canario a favor de la paralización del PDC y readmisión de los trabajadores de TRAGSA afectados”.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María Pilar Villarmín Chamorro señala que, de acuerdo con lo expuesto, propone al Pleno la siguiente moción: que este Ayuntamiento pida al Cabildo, al Parlamento de Canarias y éste al Gobierno del Estado que se paralizen de inmediato los despidos derivados del procedimiento de despido colectivo y se readmita a los trabajadores afectados hasta la fecha por el ERE de la Empresa Transformación Agraria, SA (TRAGSA) y por su filial Tecnologías y Servicios Agrarios SA (TRAGSATEC). Y que por el GRUPO TRAGSA que abra una mesa de diálogo con la representación de los trabajadores a fin de definir un Plan de Viabilidad que, garantizando la sostenibilidad de la empresa, permita el mantenimiento del empleo, evitando cualquier despido.

Agradece la participación y la asistencia de los compañeros de TRAGSA que le consta que hoy están en día de lucha y han venido aquí a hacer acto de presencia.

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez dice que cree que TRAGSA es una empresa necesaria para el mantenimiento del sistema rural y no entiende y le indigna



que se utilice la reforma laboral para despedir a trabajadores fijos para luego contratar a otras nueve personas y pagarles menos dinero. Expresa su apoyo pleno a las reivindicaciones de los trabajadores de TRAGSA.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que van a apoyar los acuerdos propuestos en la moción y agradece a los compañeros de TRAGSA por exponer su problemática, dándoles ánimo porque sabe que hoy es una jornada de huelga para ellos. Dice que también valoran a TRAGSA como una herramienta pública muy útil para realizar inversiones que cualquier empresa privada no acometería por falta de rentabilidad y que históricamente desde la época del IRYDA este instrumento ha servido en Canarias para el desarrollo agrario de sitios que, si no hubiera empresas públicas como éstas, no hubieran sido receptores de obras de infraestructuras fundamentales. También destaca la simultaneidad del proceso de despido colectivo con otro paralelo de subcontratación de las obras con otras empresas, lo cual es un ejemplo más de las medidas neoliberales de este gobierno.

El Sr. Alcalde agradece la exposición de los compañeros de TRAGSA e indica que los miembros del grupo de gobierno apoyarán la moción.

2.5. MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE UNID@S POR TEGUESTE A FAVOR DE LA BONIFICACIÓN DEL ALUMBRADO DOMÉSTICO Y EL AGUA POTABLE A VECINOS DE ESCASOS RECURSOS.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por la Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 20 de enero de 2016 que transcrita literalmente dice:

“A pesar de todos los informes sobre mejora de la economía, del crecimiento del sector turístico, el paro, los bajos salarios y las pensiones mínimas siguen afectando a muchas personas, también en nuestro municipio.

Para paliar los efectos de esta situación es necesario que se reduzca el precio a pagar por los servicios de agua y luz.

Por consiguiente, solicito:

1. Que este Ayuntamiento compruebe cuales son las unidades familiares cuyos ingresos sean inferiores al 50% del salario mínimo interprofesional por cada miembro de la unidad familiar.

2. Que este Ayuntamiento, con dicha información, se dirija a la empresa Aqualia a fin de rebajar la factura a pagar por un gasto equivalente a 150 litros de agua por persona y día.

3. Que este Ayuntamiento, con dicha información negocie con la empresa Unelco la rebaja de tarifas a dichas unidades, en un tramo suficiente para atender al consumo de electrodomésticos indispensables y punto de luz en cada estancia de la vivienda.

4. Que, caso de ser necesario, el Ayuntamiento subvencione dentro de límites preestablecidos, a estas unidades familiares.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 de la Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste, 4 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal SSP-,

nueve votos en contra –8 del Grupo Municipal CCa-PNC y 1 del Sr. Concejales del PP-), **acordó** desestimar la moción presentada.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro señala que a pesar de todos los informes sobre mejora de la economía y del crecimiento del sector turístico, el paro, los bajos salarios y las pensiones mínimas siguen afectando a muchas personas, también en nuestro municipio. Para paliar los efectos de esta situación es necesario que se reduzca el precio a pagar por los servicios de agua y luz y por ello solicita: Primero, que este Ayuntamiento compruebe cuales son las unidades familiares cuyos ingresos sean inferiores al 50% del salario mínimo interprofesional por cada miembro de la unidad familiar, Segundo, que este Ayuntamiento, con dicha información, se dirija a la empresa Aqualia a fin de rebajar la factura a pagar por un gasto equivalente a 150 litros de agua por persona y día; Tercero, que este Ayuntamiento, con dicha información negocie con la empresa Unelco la rebaja de tarifas a dichas unidades, en un tramo suficiente para atender al consumo de electrodomésticos indispensables y punto de luz en cada estancia de la vivienda; y Cuarto, que, caso de ser necesario, el Ayuntamiento subvenciones dentro de límites preestablecidos, a estas unidades familiares.

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez señala que están de acuerdo con lo que está diciendo la Sra. Concejala pero pregunta si desde el Grupo de Gobierno se está haciendo alguna de las actuaciones que comentó la concejal de Unid@s por Tegueste.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que están de acuerdo con la propuesta. Recuerda que en el mandato anterior preguntaron sobre esto y le contestaron que en el tema del agua cuando a una persona se le iba a hacer un corte acudían al Ayuntamiento y servicios sociales emitía un informe y se evitaba, pero que con el tema eléctrico no saben si se hace.

El Sr. Alcalde informa que votarán en contra de la moción porque son unas actuaciones que ya se están haciendo. Igualmente informa que la FECAM, con el apoyo de los 88 Ayuntamientos, ha firmado un convenio con ENDESA para evitar la pobreza energética en familias vulnerables, haciendo aplazamientos de pago, y que no se cortará el suministro. Se pretende que la medida alcance a 1.350 hogares y lo que el Gobierno quiere es que llegue a los 140.000 canarios que pueden tener ese tipo de necesidades. Añade que con la firma de este convenio el Ayuntamiento se compromete a sufragar a cualquier vecino las necesidades mínimas de suministro eléctrico evitando así el corte y por lo tanto los gastos del nuevo enganche. Con respecto al agua, dice que hay colectivos sociales y ONG, como Cáritas o Cruz Roja, que adelantan las ayudas en los casos de personas que no pueden percibir ayudas del Ayuntamiento por tener alguna deuda pendiente.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si en el caso de la luz ENDESA habla directamente con el Ayuntamiento y éste se encarga del pago y si con respecto al agua es una ONG la que abona la deuda.

El Sr. Alcalde responde que con respecto a la luz sí, pero que con respecto al agua no en todos los casos intervienen los colectivos sociales, aunque quiso mencionarlos por la gran labor que realizan en muchos casos, sino en algún caso que el que exista una deuda con la administración, supuesto en el que adelantan el pago de la deuda que tenga el vecino.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si en este último caso es a instancia del vecino.

El Alcalde responde que sí, que sería una solicitud de ayuda social.



La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro pregunta si están establecidos los términos de las ayudas.

El Sr. Alcalde contesta que quien necesita ayudas de emergencia social es atendido en servicios sociales por los técnicos y que se les ayuda en función de las necesidades.

La Sra. Concejala de Bienestar Social D. Giovanna del Castillo Perera informa que existen unas bases que regulan la concesión de la ayudas de emergencia social.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro solicita que se le faciliten las bases por las que se rigen las ayudas y las subvenciones.

El Sr. Portavoz del Grupo SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que no sabe si está recogido en las bases, pero que sería conveniente que sea directamente la empresa la que informe al Ayuntamiento antes del proceso de corte del suministro.

La Sra. Concejala de Bienestar Social D. Giovanna del Castillo Perera responde que esto se hace.

El Sr. Secretario informa que en el caso del agua la empresa suministradora al finalizar cada periodo cobratorio comunica la incidencia de los impagos que hay, pero que si posteriormente un vecino lo atiende o no solo llega a conocimiento del Ayuntamiento si el vecino afectado pide la asistencia del departamento de Servicios Sociales.

-En este momento, siendo las 15 horas, y autorizado por la Presidencia se ausenta de la sesión el Sr. Concejala D. Helidoro Hernández Herrera.-

2.6. MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DE UNID@S POR TEGUESTE PARA LA PARALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Por parte del Sr. Secretario se dio cuenta de la moción presentada por la Concejala de Unid@s por Tegueste de fecha 20 de enero de 2016 que transcrita literalmente dice:

“En el Pleno ordinario del día 24 de noviembre pasado presenté con el mismo título moción, por la paralización, cuya parte propositiva era la siguiente:

Dirigirnos al resto de municipios canarios de población menor de 20.000 habitantes, a los Cabildos Insulares y al Gobierno de Canarias para que instemos a la Administración Central a que paralice la aplicación de la medida.

Que continúen, por consiguiente, las transferencias destinadas a financiar dichos servicios.

Que, en caso de ser rechazadas las anteriores peticiones, o se retrase la contestación, se destine en el presupuesto de 2016 la cantidad necesaria para el mantenimiento de dicho servicio, reduciendo, si fuese necesario de partidas no imprescindibles.

Dado el nulo valor práctico del decreto del 3 de noviembre del Gobierno ahora en funciones, presento de nuevo esta moción al Pleno para su consideración.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **acordó:**

Primero.- Solicitar a los municipios canarios con población inferior a 20.000 habitantes, a los Cabildos Insulares y al Gobierno de Canarias que insten a la Administración Central a que paralice la aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Segundo .- Que se mantengan las transferencias destinadas a financiar los servicios sociales.

Tercero.- Que se destine en el presupuesto de 2016 la cantidad necesaria para el mantenimiento de dicho servicio, reduciendo, si fuese necesario de partidas no imprescindibles.

INTERVENCIONES

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro manifiesta que presenta de nuevo esta moción porque considera que las circunstancias que se dieron en el anterior pleno donde ya la expuso han variado y el Decreto de 3 de noviembre de 2015 no ha supuesto la recuperación de las transferencias a los municipios de menos de 20.000 habitantes. También manifiesta que propone la moción aprovechando que el Sr. Alcalde es miembro de la FECAM por el tema de bienestar social para que apoye en este sentido esta moción que le parece de justicia. Las propuestas son: a) dirigirnos al resto de municipios canarios de menos de 20.000 habitantes que es a quien le va a afectar esta normativa, a los Cabildos Insulares y al Gobierno de Canarias que insten a la Administración Central a que paralice la aplicación de esta medida; b) continuar con las transferencias destinadas a financiar los servicios sociales; y c) en caso de ser rechazadas las anteriores peticiones o se retrase la contestación se destine en el presupuesto del 2016 la cantidad necesaria para el mantenimiento de dicho servicio, reduciendo si fuese necesario de partidas no imprescindibles.

El Sr. Portavoz Socialista D. Juan González Gómez explica que la Ley ha perjudicado a los Municipios que lo hacen bien y que los municipios que lo hacen mal lo tienen que hacer bien. No entiende cómo se promulga una Ley que impide que el presupuesto siguiente no pueda incrementarse más del 1,5% y no contempla el caso de que si el Ayuntamiento no tiene endeudamiento y le está sobrando dinero pueda incrementar su presupuesto en la medida necesaria.

3. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

3.1. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2015 (NÚM. 2327) Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 (NÚM. 2695). DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

3.2. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 10 DE NOVIEMBRE Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO.



De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

3.3. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME REMITIDO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN EL 4º TRIMESTRE DE 2015 DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece la obligación de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir al Ministerio de Economía y Hacienda un Informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, los Tesoreros o en su defecto los Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho Informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno, acordó:

Único: Tomar conocimiento de los Informes sobre cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de este Ayuntamiento correspondiente al 4º Trimestre de 2015 remitido por la por la Intervención municipal al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme al modelo normalizado de informe establecido a tal fin, en el que se especifica el siguiente detalle:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

4. ASUNTOS DE URGENCIA.

RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS:

- El Grupo Municipal Socialista presente el siguiente ruego:

“El municipio de Tegueste tiene la consideración de zona agrícola, en la actualidad las explotaciones agrarias necesitan más que nunca el apoyo incondicional de las instituciones para subsistir, tanto en el plano económico, como en el formativo y de transformación para que sea competitivo.

Desde el Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, y del Cabildo Insular de Tenerife, se convocan ayudas cofinanciadas por la Unión Europea, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Estas subvenciones están destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones agrícolas, a la producción y transformación.

Este tipo de ayudas se caracterizan por tener excesivos requisitos para poder participar de ellas por lo que es necesaria la colaboración y asesoramiento por parte de expertos técnicos en la materia.

Toda la información acerca de ayudas y subvenciones, asesoramiento técnico especializado y apoyo debe estar al alcance de todos los usuarios, y que, no solo en lo que respecta a las solicitudes, sino también al cumplimiento de la extensa normativa regional, nacional y europea que se exige cumplir.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Tegueste presenta el siguiente RUEGO al Pleno;

Dado que este Ayuntamiento dispone del Área de Desarrollo Local con asesoría expresa, consideramos que se debe poner a disposición de los usuarios un punto de información, divulgación y asesoramiento, para los agricultores y ganaderos de Tegueste.”

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mena de Dios expone el ruego.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez explica que esta cuestión en un principio se iba a presentar como una moción y que el problema que se describe es que salieron las ayudas del Plan de Desarrollo Rural para la agricultura, que antes venían para todo tipo de intervenciones (riego, arreglo de caminos...) y que ahora ha cambiado la normativa y se exige que se tenga la licencia municipal antes de saber si aprueban la ayuda o no. Lo que sucede es que la licencia hay que pagarla en el momento de la solicitud y en base al presupuesto y sin saber aún si conceden la ayuda. Lo que se pide es que las licencias que se vayan a solicitar solo comporten el pago de un porcentaje mínimo o únicamente de las tasas por el trabajo de los técnicos y que posteriormente se pague cuando se conceda la ayuda.

El Sr. Alcalde informa que la agencia de Desarrollo Local está a disposición de todos los empresarios y asociaciones que quieran pedir asesoramiento.

La Sra. Concejala Socialista D. Ana Rosa Mena de Dios pregunta qué personal forma parte de la Agencia de Desarrollo Local.

El Sr. Alcalde responde que hay una economista con título de Agente de Desarrollo Local y una perito agrícola, además de la Aparejadora de la Oficina Técnica Municipal.

El Sr. Concejala Socialista D. Juan González Gómez pide que desde la Agencia de Desarrollo se publiciten en la Web del Ayuntamiento todas las convocatorias de subvenciones.

El Sr. Alcalde explica que desde el Ayuntamiento se pueden hacer dos cosas; una es que se podría acordar la tramitación urgente de este tipo de expedientes; y la otra es que dentro del Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se prevé la posibilidad de que la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones regule bonificaciones de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o de utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de



fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al pleno de la corporación y se acordará previa solicitud el sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Las tasas si tendía siempre que pagarlas pero tipo de licencia que acordemos que entre dentro de este apartado se podría bonificar.

El Sr. Concejales de SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si lo que se ha propuesto tendría encaje en lo dicho por el Sr. Alcalde.

El Sr. Secretario explica que tanto el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales como la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras prevén la posibilidad de regular determinadas bonificaciones para cuya concesión tiene que haber una petición del interesado que permita al Ayuntamiento valorar la iniciativa. Añade que actuaciones vinculadas al Plan de Desarrollo Rural de Canarias se pueden identificar fácilmente a efectos de regular las correspondientes bonificaciones en la Ordenanza Fiscal.

El Sr. Concejales de SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha señala que estas convocatorias salen con un plazo muy corto.

El Sr. Secretario dice que el impuesto sobre construcciones se puede autoliquidar y pagar en el momento de la solicitud pero que el peticionario de la licencia puede pedir al Ayuntamiento que le reconozca este beneficio fiscal, siempre que esté previsto en la ordenanza Fiscal, en el mismo momento en que presente la solicitud de licencia.

PREGUNTAS:

- El Sr. Concejales de SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha presenta por escrito las siguientes preguntas:

- **R/E 2016-0606:**

“En el pleno municipal del pasado 29 de septiembre de 2015 se aprobó por unanimidad de todos los grupos del Pleno del Ayuntamiento de Tegueste la moción para la mejora de las condiciones de la seguridad vial en los accesos a los equipamientos públicos a la altura del Km 7,86 de la TF-13 (IES Tegueste, Polideportivo Los Laureles, FUNCASORD).

Los acuerdos aprobados fueron:

- 1. Dotar la zona con mayor iluminación artificial.*
- 2. Colocar un sistema de protección para peatones en esta zona frente a posibles atropellos, acera y bordillo en el margen derecho en sentido ascendente.*
- 3. Señalizar mejor la zona advirtiendo de la presencia de peatones en la vía (marcas viales reflectantes, captafaros, señales verticales luminosas, etc.*
- 4. Habilitar pasos para peatones en la zona.*
- 5. Ejecutar una parada de guagua en el margen derecho en sentido ascendente que permita a los usuarios protegerse de las inclemencias del tiempo, y reducir el riesgo de atropello.*

6. Dotar la zona con los elementos que se estimen oportunos para garantizar unas condiciones mínimas de seguridad.

7. Solicitar e instar al Cabildo, a autorizar la ejecución de las obras que finalmente se estimen para la mejora de la seguridad en la zona en cuestión.

A las preguntas formuladas el 18 de noviembre de 2015 al pleno sobre qué actuaciones y gestiones se habían realizado y se tenían previstas en relación con los acuerdos anteriores, el portavoz del grupo Coalición Canarias-PNC respondió: “Al encontrarnos al final del ejercicio presupuestario, las actuaciones a adoptar serán realizadas previos informes de los técnicos correspondientes, el próximo año, esperando además las instrucciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Al objeto de tener conocimiento de las gestiones que se llevan a cabo para cumplir con el acuerdo plenario de referencia se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Se han emitido los informes técnicos correspondientes a los que se hace referencia?.
2. ¿Se han emitido las instrucciones del Cabildo Insular de Tenerife?
3. ¿Cuál ha sido el resultado de esos informes?
4. ¿Qué acciones o gestiones se tiene previsto llevar a cabo y en qué fecha aproximada).”

- La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa presenta por escrito las siguientes preguntas:

• **R/E 2016-0609:**

“1. En relación al I Plan Municipal de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres – Tegueste (2010 – 2012):

a. ¿Se realizó, durante su período de vigencia o una vez finalizado, una evaluación sobre su idoneidad, adecuación, grado de cumplimiento...? En el caso de que sí se haya hecho, se piden los resultados de esa evaluación.

2. Una vez finalizado el período de vigencia del citado Plan:

- a. ¿Se renovó?
- b. ¿Se sustituyó por otro?

3. En relación al Área de Igualdad:

- a. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento implementar un Plan de Igualdad en 2016?
- b. ¿Qué medidas tiene previstas el Ayuntamiento en 2016?
- c. ¿Con qué financiación cuenta?
- d. ¿Con qué personal cuenta y qué dedicación tiene?
- e. ¿Están en funcionamiento los servicios de información y asesoramiento que aparecen en la página web del Ayuntamiento? En el caso de que estén funcionando: ¿Cuál es su horario y localización? ¿A cuántas personas (diferentes) atienden?
- f. ¿Tiene previsto el Ayuntamiento desarrollar acciones positivas encaminadas a favorecer la contratación de mujeres en los posibles planes de empleo o convenios que se ejecuten en 2016?
- g. Respecto a otras acciones que se desarrollen o esté previsto desarrollar en esta área: ¿Cuál es su denominación y finalidad? ¿A cuántas personas (diferentes) atienden? ¿Cuál es su horario? ¿Qué servicios prestan?”.

• **R/E 2016-0658:**

“1. Actualmente el municipio de Tegueste tiene una banda ancha de 1 a tres megas.

2. Vecinos de este municipio se ven imposibilitados a disponer de teléfono fijo, por no haber conexiones vacantes en los alrededores de su domicilio. La solución que propone la compañía es esperar a que algún vecino cause baja o contratar una wifi como única posibilidad de disponer de número de teléfono y por tanto de Internet. Esto tiene un coste mensual de unos 50 euros e imposibilita a acogerse a los paquetes de fusión que comprenden fijo + móvil+ internet + movistar plus televisión, que ahora mismo ofertan por unos 60 euros mensuales.

3. La compañía no quiere invertir ni un euro en mejorar y ampliar la línea de cobre con la excusa de la inmediata sustitución por la fibra óptica.



Pregunta :

¿Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento con Movistar para resolver esta situación incomprensible que supone un agravio comparativo, ya que la fibra óptica está instalada en la Laguna hasta las Canteras y que explicación ha dado esta compañía para que Tegueste esté en esta precaria situación?"

- El Sr. Concejel de SSP D. Sergio Fernández Díaz presenta por escrito las siguientes preguntas:

• **R/E 2016-0622:**

“En relación a la gestión y vertido de las aguas residuales realizada de acuerdo al convenio de colaboración vigente:

1ª.- ¿Cuáles han sido las cantidades anuales retraídas de la Carta municipal por el Consejo Insular de Aguas desde la entrada en vigor del citado convenio de colaboración, 25 septiembre de 2000, para el tratamiento y vertido de las aguas residuales de Tegueste?.

• **R/E 2016-0623:**

“Ante la falta de respuesta de esta pregunta formulada el 17 de Noviembre de 2015, nos reiteramos en la misma:

En relación a la concesión administrativa del servicio de abastecimiento de agua potable y a la concesionaria Aqualia, S.A., se nos han facilitado las Memorias Justificativas de los años 2009, 2010,2011, 2013 y 2014:

1ª.- ¿Han sido entregadas las facturas que justifican las cantidades indicadas, en cada una de las Memorias Justificativas de estos años, en relación a la compra de agua bruta? Ruego me hagan llegar una copia de las mismas.

2ª.- ¿Existe el Estudio Económico o en su defecto la Memoria Justificativa del año 2012? Ruego me hagan llegar una copia de la misma así como las facturas justificativas relativas a este año.

3ª.- ¿Existen los Estudios Económicos, o en su defecto las Memorias Justificativas, presentadas por la concesionaria desde el inicio del contrato en el año 1991? Ruego me hagan llegar una copia de las mismas a partir de este año, fecha del inicio de la concesión, así como la relación de facturas justificativas de compra de agua bruta.”

• **R/E 2016-0624:**

“En relación a la concesión administrativa del servicio de alumbrado público a la concesionaria UTE Temporal de Empresas Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas SA y Elsamex S.A. y teniendo en cuenta que la adjudicación del servicio tiene un coste de 244.750 euros anuales :

1ª.- ¿A qué corresponden las siguientes certificaciones que se ordenan pagar en el Decreto 1711 de 3/8/15 con los siguientes importes y que no coinciden con los supuestos 20.395,83€ mensuales de la concesión?:

Marzo 14.110,25

Abril 15.306,06

Mayo 19.884,82

Junio 14.104,55

2ª.-¿Quién es la persona designado como Gestor-Responsable del contrato como indica el pliego de condiciones?. ¿Ya se han implementado las medidas de mejoras y ahorro previstas?.

3ª.- En el presupuesto de este año están previstos, en concepto de suministro de alumbrado, dos partidas de 150.000€ y 15.000€ respectivamente. ¿A qué corresponden y por qué no coinciden con el coste anual estipulado?. Además se prevee pagar 180.000€ en concepto de estudios y trabajos técnicos de alumbrado. ¿A qué se deben estas previsiones de gasto?.”

- La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro presenta por escrito las siguientes preguntas:

• **R/E 2016-0675:**

“Algunos ayuntamientos han recibido denuncias por el uso del pesticida conocido como Glifosato, por considerar que es altamente contaminante, degrada el medio y supone riesgo para la salud para las personas.

¿Usa este Ayuntamiento dicho producto o alguno de similar característica?”

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián toma la palabra para informar que el retraso de las contestaciones de las preguntas ni es voluntario ni obedece a ningún propósito especial, advirtiendo que se procura contestarlas en el menor plazo de tiempo posible pero que en ocasiones se necesita un informe que deben emitir funcionarios del Ayuntamiento y/o instituciones y organismos externos, por lo cual ruega la comprensión de los concejales solicitantes.

- La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro formula la siguiente pregunta:

Hemos recibido informes y quejas de vecinos de El Socorro sobre la peligrosidad de la vía pública que es a la vez Carretera General. Solicitan que hayan suficientes pasos de peatones entre la farmacia del barrio, zona de paso frecuente de peatones; que se instalen espejos en las salidas peligrosas y se tomen medidas para evitar el exceso de velocidad. Es una carretera que conocemos el historial que es bastante trágica.

¿El Grupo de Gobierno tiene prevista alguna medida al respecto?, en caso contrario, solicito que se estudien las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los viandantes y de los vehículos en esa zona.

El Sr. Alcalde informa que recientemente se ha tenido una reunión con los vecinos y que se ha solicitado al Cabildo ese paso de peatones. Añade que la solicitud se hizo desde que se pintaron todos los pasos de peatones de El Portezuelo y El Socorro y que ahora se está insistiendo en éste.

La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste dice que lo que pide es un estudio de esa zona, puesto que es una carretera que conocemos todos y que hay una concentración de población.

El Sr. Alcalde recuerda que es una carretera insular y que este tipo de peticiones se envían al Cabildo ya que el Ayuntamiento no puede hacer actuaciones en la misma.

- La Sra. Concejala de Unid@s por Tegueste Dña. María del Pilar Villarmín Chamorro formula la siguiente pregunta:

Con respecto a los vecinos de la Padilla Alta hemos recibido quejas porque las agua fecales, sobre todo en días de lluvia, resumen y discurren por la superficie afectando a zona agrícolas. También por la insuficiencia de la red de alumbrado y la pregunta es ¿se tiene previsto realizar obras de alcantarillado y saneamiento en el barrio?, y ¿hay algún plan sobre mejoras de alumbrado público en la zona?.



- El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz formula la siguiente pregunta:

Con respecto a una pregunta formulada y contestada sobre la concesión del alumbrado público, preguntaba si se habían dotado las mejoras de ahorro y eficiencia que el concesionario de alumbrado público, tenía estipulado en su contrato. Entonces al parecer a habido un retraso, contaban con 6 meses para hacer estas gestiones, se sobrepasó... se pidió un aplazamiento de 4 meses y también se pasó. Lo que le gustaría saber, porque se ha revisado los informes, por qué de esos retrasos?

En el último punto de la pregunta se le contesta a dos pero en el presupuesto hay una previsión de gastos de 180.000€ con concepto de estudios y trabajos técnicos de alumbrado y esa pregunta no se contesta, ¿por qué se dota esta cantidad de dinero para trabajos técnicos para alumbrado estando ya la concesionaria, quien debe asumir todo lo repercutido al alumbrado público?.

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez indica que efectivamente en el pliego se contemplan 6 meses para hacer la prestación P4, que es la de renovación de las luminarias, y que no llegaron. Añade que la empresa pidió una prórroga de 4 meses que se cumplió el 19 de enero y que se ha pedido un informe sobre la ejecución y se ha confirmado que no está ejecutada. Informa que la empresa concesionaria ha pedido otra prórroga y que se ha pedido un informe al ingeniero que gestiona la supervisión del servicio para hacer una valoración que permita al Ayuntamiento decidir al respecto.

El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz señala que entonces el retraso no estaba justificado.

El Sr. Concejal de Servicios D. Javier Galván Rodríguez responde que sí, que les pidió un informe para justificar ese retraso, que tal vez las justificaciones aportadas no sean suficientes y que, en ese caso, habrá que tomar una decisión.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián dice que cree que la pregunta sí está contestada ya que se explica que el suministro eléctrico está dividido en dos aplicaciones; una corresponde al suministro que se paga directamente a ENDESA y la otra corresponde a los pagos a la empresa concesionaria del alumbrado.

El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz manifiesta que si se supone que el importe anual de la concesión es de 244.750€, si se suman todas las cantidades dan un resultado superior.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián responde a la pregunta sobre la previsión de 180.000€ incluida en el presupuesto de gastos en concepto de estudios y trabajos técnicos de alumbrado informando que con cargo a dicha partida se pagan más facturas que las propias del alumbrado, como las correspondientes al suministro de las dependencias municipales, los Centros Culturales, etc. y recuerda que la empresa concesionaria solo tiene contratado el mantenimiento del alumbrado público.

El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz explica que están mezcladas en diferentes partidas, unas cosas que van a la UTE y otras que no van a la UTE.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián explica que está diferenciada la UTE bajo la referencia de “estudios y trabajos” por importe de 180.000 € del pago general y las aplicaciones de otros alumbrados que pueden ir a distintas área de gasto.

El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz pregunta si esta partida no debería corresponder con el importe de la concesión que asciende a 244.000 €?

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián responde que sería así si se hubiera traspasado la titularidad de todos los suministros pero que no ha sido así, ya que quedan 13 suministros que abona directamente el Ayuntamiento porque no han obtenido las certificaciones necesarias que debe expedir una OCA, las cuales se están gestionando.

El Sr. Concejal de SSP D. Sergio Fernández Díaz pregunta si cuándo se obtengan las certificaciones de una OCA el importe a presupuestar sería de 244.000 €?.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián responde que así será.

- El Sr. Concejal de SSP D. Manuel Antonio Martín Rocha formula la siguiente pregunta con respecto a varios decretos:

-Respecto al pago de 6.800€ aprobado por Decreto nº 2.491, de 25 de noviembre de 2015, por un informe del coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Tegueste, ¿estos informes no se pueden hacer desde el Ayuntamiento directamente?.

El Sr. Portavoz del Grupo de Gobierno D. Juan Norberto Padilla Melián responde que no, que con el personal que tiene el Ayuntamiento y dado el carácter específico que tienen esos estudios (en Tenerife hay tres empresas que lo pueden realizar) ha sido necesario contratarlo a una empresa que trabaja con el Cabildo.

-En relación con el Decreto 2.644, de 4 de diciembre de 2015, que aprueba la modificación presupuestaria 18/2015 por 91.000€, ¿por qué en el decreto no se hace referencia a los informes? ¿Qué necesidades justifican las altas de 25.000 € de suministros en urbanismo o de 66.000 € en suministro de alumbrado? .

El Sr. Alcalde responde que se dará la información por escrito.

- La Sra. Concejal Socialista D. Ana Rosa Mena de Dios formula las siguientes preguntas:

-En relación al expediente de anulación de operaciones pendientes de pago que se aprobó en el pleno anterior se dijo que se publicaría el acuerdo y se avisaría a las personas que habían presentado facturas. ¿Se hizo así?.

La Sra. Interventora accidental responde que todavía no ha concluido el procedimiento, que sí se publicó el acuerdo pero que no se ha terminado el proceso de comunicación individualizada a los afectados.

- ¿En qué situación están las conversaciones con el Gobierno de Canarias a cerca de la competencia municipal en materia de asuntos sociales?

El Sr. Alcalde informa que se ha convocado la sesión del Consejo de los Servicios Sociales para el día 28 de enero y que el día el 29 de enero se reuniría con la Viceconsejera



del ramo. Señala que la exigencia es poner en marcha la nueva Ley de los Servicios Sociales y que habrá una reunión con todos los colectivos sociales en la que estarían presentes la FECAM y la FECAI. Añade que el propio decreto que sacó el Estado en diciembre hacía que muchos interpretaran que los servicios sociales fueran competencia de la Comunidad Autónoma y al mismo tiempo se delegaba en las administraciones locales, por lo que no estaba claro el sistema competencial y la financiación de los mismos. Este decreto aclara que son los propios Ayuntamientos los que tienen la capacidad y competencia de servicios sociales pero no queda definida la aportación financiera. En esta línea el Ayuntamiento de Tegueste ha dotado los servicios sociales pero hay otros que no lo ven así. Nuestra exigencia es que la Ley de servicios sociales, que tiene que estar en 6 meses, defina las competencias y el sistema de financiación de cada Administración y que para esto será la reunión que se tendrá el día 29 de enero y que en ella se fijará un plan de trabajo.

- La Sra. Concejala de SSP Dña. Blanca Carrasco Mesa formula la siguiente pregunta:
¿qué pasa con la escuela infantil?

El Sr. Alcalde explica que ahora no son solo dos los municipios afectados por la prohibición de prestar nuevos servicios de este tipo, sino ocho y que desde la Comisión correspondiente de la FECAM se está trabajando muy duro en solucionar el problema que afecta a las Escuelas Infantiles de nueva creación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las quince horas y treinta y cinco minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CONCEJALES

D. Juan Norberto Padilla Melián Dña. Candelaria Concepción D. Martín Déniz Delgado
García Herrera

Dña. María Giovanna del Castillo D. Heliodoro Hernández D. Roberto Virgilio Díaz
Perera Herrera Hernández

D. Javier Galván Rodríguez D. Juan González Gómez Dña. Ana Rosa Mena de Dios

D. Julián Rodríguez Pérez

Doña Concepción Reyes Rivero

D. Manuel Antonio Martín
Rocha

Dña. Blanca Carrasco Mesa

D. Sergio Fernández Díaz

D. Juan Antonio Romero Santos

Dña. María del Pilar Villarmín
Chamorro